

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA PUERTO REAL

EDICTO

EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION DE LA EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ. HAGO SABER: Que a partir del próximo día 1 de Febrero de 2.005 al 31 de Julio de 2.005, de 8,30 a 13:00 horas, estarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al ejercicio de 2005 de:

TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA ó EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (QUIOSCOS Y MERCADILLOS). (PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE-2005).

TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL MERCADO MUNICIPAL (MESES NATURALES DE ENERO A JUNIO-2005)

Los contribuyentes que se encuentren afectados por el pago de los mismos podrán hacerlo efectivo en la Oficina de este Servicio sita en c/ De La Plaza nº 183, Puerto Real.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago y gestión de cobros por las Entidades Bancarias Colaboradoras.

Una vez transcurrido el plazo del ingreso, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán los recargos que vienen establecido en el precepto del art.28 de conformidad con dispuesto en el art.161 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de Diciembre, recargos e intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

Puerto Real, 13 de Enero de 2005. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION. Fdo.: Fernando Salazar Plazuelos. **Nº 593**

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA VILLAMARTIN

EDICTO

Francisco Romero Escot, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación de Cádiz, oficina de Villamartín, INFORMA

Que durante los días comprendidos entre el 17 de ENERO de 2005 y el 15 de ABRIL de 2005, ambos inclusive, estarán al cobro en periodo voluntario, los recibos correspondientes al municipio de VILLAMARTÍN de los conceptos siguientes:

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EJERCICIO 2005.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus obligaciones tributarias en cualquier Banco o Caja de Ahorros de la localidad que preste servicio como Entidad colaboradora con el dístico que se enviará al domicilio de cada contribuyente, a través de domiciliación bancaria o en la caja de la oficina del Servicio Provincial de Recaudación, sita en c/Los Malteses, 14 de Villamartín, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas.

Se advierte a los contribuyentes que el dístico que se envía para poder pagar en cualquier entidad bancaria no tiene carácter de notificación, por lo que el no recibirlo, NO SIGNIFICA que quede exento del pago de la obligación correspondiente. Si no recibe el dístico podrá retirarlo igualmente en las oficinas del Servicio en horario de 8 a 14 horas.

Transcurrido el plazo voluntario indicado, se procederá al inicio del procedimiento administrativo de apremio para el cobro de las cuotas no pagadas, lo que implicará el devengo del recargo de apremio, de los intereses de demora y de las costas que, en su caso, se produzcan.

Lo que se hace público de acorde al art.88 del Reglamento General de Recaudación, para general conocimiento.

Villamartín, a 31 de enero de 2005. EL JEFE DE UNIDAD. Fdo.: Francisco Romero Escot. **Nº 602**

INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO ANUNCIO

RESOLUCION DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ PARA LA CONTRATACION DE LA ASISTENCIA TECNICA DELAS ACTUACIONES LIGADAS AL PATRIMONIO Y EL TURISMO SOSTENIBLE DENTRO DEL PROYECTO 'CULTURCAD' CONSOLIDAR LAS CULTURAS TURISTICAS DE LA PROVINCIA DE CADIZ, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA 2000-2006, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO y TRAMITACION ORDINARIA, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO.

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: S74/2004

2.- Objeto del Contrato:

- Descripción del objeto: Asistencia Técnica de las actuaciones ligadas al patrimonio

y el turismo sostenible dentro del proyecto 'CULTURCAD' consolidar las culturas turísticas de la provincia de Cádiz, dentro del Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006.

b) Lugar de ejecución: Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico. C/ Benito Pérez Galdós s/n Cádiz. Edificio CENTI.

c) Plazo de ejecución en meses: DIECISEIS MESES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto Base de Licitación: Importe máximo total: CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 euros), IVA INCLUIDO.

5.- Garantías:

a) Provisional: 2 % del presupuesto de licitación, debiendo quedar justificada su constitución en la documentación general a incluir en el sobre nº 1.

b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico.

b) Domicilio: c/ Benito Pérez Galdós s/n. Edificio CENTI.

c) Localidad y código postal: Cádiz, 11004.

d) Teléfono: 956 224085/ 956 226054/ 956 226058.

e) Telefax: 956 221188

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista: Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica: Según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Los sobres se presentarán en la Secretaría del Instituto de Empleo y desarrollo Tecnológico de 9 a 14 horas, durante quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. En caso de presentación de ofertas, en sábado, no se practicará la compulsa de documentación, ni el bastateo de poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente.

b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que está expuesto en el Tablón de Anuncios del Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico y disponible en su Secretaría y en la página web del Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico: www.dipucadiz.es/iedt

c) Lugar de presentación:

Entidad: Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico. Secretaría.

Domicilio: c/ Benito Pérez Galdós s/n. Edificio CENTI.

Localidad y código postal: Cádiz, 11002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener sus oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico.

b) Domicilio: c/ Benito Pérez Galdós s/n. Edificio CENTI

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11002.

d) Fecha: Decimoquinto día siguiente hábil al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones: Las que se reseñan en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

11.- Gastos de anuncios: Los gastos y tributos derivados de la publicación del presente anuncio por una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia serán por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Cádiz, 25 de enero de 2005. EL VICEPRESIDENTE. Fdo.: Hermenegildo González Núñez. **Nº 891**

AREA DE COOPERACION MUNICIPAL Y PATRIMONIO ANUNCIO

PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2005

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 140 de 18 de junio de 2004, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materias de producción de determinados bienes de carácter económico o social que se detallan en el apartado 1., que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como Bases Reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada, las siguientes:

1. Objeto, condiciones y finalidad.

Las normas contenidas en la presente convocatoria se aplicarán a la concesión de subvenciones a Entidades Locales, Asociaciones Vecinales y Entidades sin ánimo de lucro en las materias de:

- Carreteras, caminos y vías públicas urbanas. Alumbrado, energía eléctrica, telecomunicaciones e informáticas.
- Abastecimiento y distribución de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales, residuos sólidos y limpieza viaria.
- Edificios municipales, centros públicos de carácter social, protección del Patrimonio y cementerios.

Cuando se trate de subvenciones referidas a bienes inventariables el beneficiario deberá destinarlos al fin para el que se concedieron durante un plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

Las actuaciones para las que se solicite la subvención no podrán ser obras que

estén incluidas en Planes o Programas de la Diputación Provincial para suplir total o parcialmente la aportación municipal que corresponda en la financiación de las mismas.

2. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponde la instrucción del procedimiento al Diputado Delegado de Cooperación Municipal y Patrimonio, siendo competente para resolver poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por éste se dicte.

3. Aplicación presupuestaria.

Para la financiación de las subvenciones a que se refiere esta Convocatoria se destinan:

2.000.000 euros. De las partidas 3213/400F y 3213/500F.

4. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria serán compatibles con otras que pudiera obtener la entidad beneficiaria fuera del ámbito de la Diputación Provincial.

5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Los solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes: ser Entidad Local territorial (Artº 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), Asociación Vecinal o Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituidas. Estas últimas lo acreditarán mediante original o copia compulsada de los Estatutos que acrediten la personalidad y objeto de la entidad así como la capacidad del representante legal que formule la solicitud.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se hará saber a la entidad solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles. Caso de no hacerlo se considerará la solicitud como no presentada.

7. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

· Presupuesto de la actuación y Memoria Técnica descriptiva, cuando se trate de inversiones.

· Expresión de la financiación prevista. Certificación en su caso de la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

· Declaración responsable de no tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores concedidas por la Diputación Provincial cuyo plazo para ello haya concluido.

· Declaración responsable de no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el Art. 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 31/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

· Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

· Certificado expedido por la Agencia Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

8. Criterios de valoración de las solicitudes.

· Grado de necesidad o urgencia de la actuación. Impacto económico o social que se prevé alcanzar con la actuación.

· Viabilidad técnica y financiera de la actuación propuesta (existencia de disponibilidades de terrenos, permisos, etc. en su caso)

· Esfuerzo presupuestario que realiza la Entidad para el fin solicitado.

9. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 60 días contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes (apartado 7). La notificación se efectuará en el lugar que se haya indicado la solicitud como domicilio.

10. Forma y secuencia del pago, y requisitos exigidos para el abono.

Con carácter general las subvenciones serán abonadas tras recibirse en la Diputación Provincial los documentos justificativos del gasto realizado.

11. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante la Diputación Provincial como máximo en el plazo de 12 meses desde la resolución.

La forma de justificación será a través de certificaciones de obra o facturas con la conformidad del Técnico responsable de la dirección e inspección de la actuación y aprobadas por el órgano competente de la Entidad.

12. Criterios aplicables a los posibles incumplimientos de las condiciones

La entidad beneficiaria queda comprometida a comunicarlo de inmediato a la Diputación Provincial (Área de Cooperación Municipal y Patrimonio) caso de sobrevenir la imposibilidad de llevarse a cabo la inversión o actividad para la que se hubiera concedido la subvención, al objeto de que pueda procederse a la liberación del crédito contraído.

Igualmente el incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo señalado en esta Convocatoria (apartado 11) o el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención dará lugar a la anulación de la misma.

Cádiz, 26 de enero de 2005. EL DIPUTADO-DELEGADO PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y PATRIMONIO. Fdo.: Francisco Menacho Villalba.

MODELO DE SOLICITUD

D/Dª ... con N.I.F. nº ... y domicilio a efectos de notificaciones en ..., actuando (en nombre propio/en representación de ..., con N.I.F. ...),

EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por esa Diputación para la concesión de subvenciones en las materias citadas en el apartado 1 publicada en el BOP de Cádiz del día ...

Segundo.- Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos

exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acreditado mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Cuarto.- Que (SEGÚN PROCEDA) no he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales O he solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Órgano concedente:..., Fecha solicitud: ... , Fecha concesión:..., Importe:....

Quinto.- Título de la actuación solicitada:

Por lo expuesto,

SOLICITO Ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención de euros para la actuación indicada acompañando para ello toda la documentación exigida en la convocatoria

Fecha y firma.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE CADIZ.

Nº 914

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Visto el expediente AT- 6942/03 incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: BARTOLOMÉ SÁNCHEZ BENÍTEZ

Domicilio: Finca "La Ventosilla Alta" - 11687 El Gastor (Cádiz)

Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca "La Ventosilla Alta"

Término municipal afectado: El Gastor

Clase de instalación: Línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación

Finalidad: Atender suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en el Decreto del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: BARTOLOMÉ SÁNCHEZ BENÍTEZ

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Línea alimentación a CT Bombeo de El Gastor de Eléctrica de Lijar, S.L.

Final: CT proyectado

Tipo: Aérea

Longitud en Kms.: 1,259

Tensión de Servicio: 20 kV

Conductor: LA-30

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Emplazamiento: Finca La Ventosilla Alta

Tipo: Intemperie

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Potencia Kva.: 100

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 13 de diciembre de 2004. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.:
Angelina María Ortiz del Río. **Nº 189**

CONSEJERIA DE EMPLEO CADIZ

CONVENIO COLECTIVO DE URBASER, S.A.
(PUERTO DE LA BAHIA DE CADIZ)
CÓDIGO CONVENIO: 1103721

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL Y RETIRADA DE RESIDUOS DEL PUERTO DE LA BAHIA DE CADIZ APLICACIÓN DEL ARTICULO DE JORNADA LABORAL PARA EL 2005

POR LA EMPRESA URBASER, S.A.: Alfonso Arcusa Pinilla; Javier Ruiz Cervera.

POR LOS TRABAJADORES/AS.: Antonio Chacón Cortes (Delegado Personal CC.OO.); Mª Teresa López Manzano (Asesora CC.OO.).

En El Puerto de Santa María, siendo las 12:00 horas del día 16 de Diciembre de 2004, se reúnen los relacionados al margen componentes todos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Centro de Trabajo del Servicio de la Bahía de Cádiz, al objeto de dar cumplimiento al art. 25º JORNADA LABORAL, DESCANSO SEMANAL, JORNADAS ESPECIALES, párrafo cuarto.

Tras un cambio de impresiones se llega al siguiente ACUERDO

La jornada laboral que regirá a partir del 01/01/05 es de 35 horas semanales con la siguiente redacción:

El 50% de la plantilla trabajará con jornada de 35 horas semanales, distribuidas de lunes a sábados con el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 7,00 h a 13,00 horas y el sábado de 7,00 h a 12,00 horas, y su descanso queda establecido en un día y medio de forma ininterrumpida siendo la tarde del sábado y el domingo completo, y el otro 50% de la plantilla trabajará con jornada de 35 horas semanales de lunes a viernes a razón de 7 horas diarias en horario de 7,00 h a 14,00 horas, y su descanso queda establecido en dos días de forma ininterrumpida siendo el sábado y el domingo completos.

Para la localidad de Cádiz, capital en la que existe un horario de tarde el mismo se mantiene a razón de 35 horas semanales de lunes a viernes en horario de 14,00 h a 21,00 horas y su descanso queda establecido en dos días ininterrumpidos que son el sábado y domingo completos.

Igualmente se acuerda que el presente Acta se registre para su depósito y posterior publicación en el BOP, en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Cádiz.

El presente Acta es firmada por todos/as los asistentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados.

Firmas. **Nº 448**

CONSEJERIA DE GOBERNACION ALGECIRAS

RESOLUCION DE ARCHIVO

GRUPO: CA-503. CUENTA: 581. LOCALIDAD: ALGECIRAS. DOMICILIO: C/ PASEO DEL SIL 37 - 4 - 2º DCHA.

VISTA la solicitud presentada por D. Rafael Salcedo Salcedo, con DNI. nº 31.836.498, de subrogación en la titularidad del contrato de la vivienda de Promoción Pública, perteneciente al grupo CA-503, cta. nº 581.

RESULTANDO, que en la fecha 15-07-2004 se le requirió una serie de documentos indispensables para la tramitación de la referida solicitud.

RESULTANDO, que hasta la fecha no han sido presentados en esta Subdelegación de Gobierno todos los documentos requeridos.

CONSIDERANDO, que la Ley 4/1999 de la modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 71, que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se le requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición previa resolución.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el apartado V.1 del acuerdo de 26 de septiembre de 2000 (Boja 132 de 16 de noviembre), por el cual se aprueban delegaciones de competencias, es competente el Subdelegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar que suscribe para dictar la presente resolución, es por lo que,

Esta Subdelegación de Gobierno, a la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva.

HA RESUELTO

Tenerle por desistido de su solicitud y ordenar el archivo de las actuaciones practicadas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Algeciras, 05 de noviembre de 2004. EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN EL CAMPO DE GIBRALTAR. (P.D. Acuerdo 26/09/2000, Boja 132 de 16/11/00). Fdo.: Rafael España Pelayo. (P.D. firma, Mariano de Leyva Vega, Jefe de Sección de Obras Públicas y Transportes.).

Nº 840

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ ANUNCIO

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados en los procedimientos relacionados a continuación, ignorándose su paradero, se les significa que el trámite queda expuesto en "EXPE-DIENTES SANCIONADORES DE PESCA MARITIMA" (Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, en Cádiz) durante el plazo improrrogable de DOS MESES para las ORDENES, UN MES para las RESOLUCIONES y QUINCE DIAS HÁBILES para las restantes notificaciones, a partir de la fecha de la publicación en el B.O.P., pudiendo efectuar las alegaciones convenientes a su derecho.

EXPTE.	INTERESADO	NOTIFICACIÓN
CA-314/03	D. RAFAEL HERRANZ CUESTA	Notificando tasa-liquidación.
CA-321/03	D. JUAN JOSÉ GARRIDO GUTIÉRREZ	Notificando tasa-liquidación.
CA-374/03	D. MANUEL AIRES ROBLES	Notificando tasa-liquidación.
CA-283/04	SERRANO PESCA, S.L.	Notificando inicio procedimiento.
CA-300/04	D. FRANCISCO FERIA CARMONA	Notificando inicio procedimiento.

Cádiz, 11 de enero de 2005. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Antonia Gema Díaz Rodríguez. **Nº 860**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-03369/2004 Matrícula: MU-005655-BH Titular: DISACER LOGISTICA SL Domicilio: SAN CRISTOBAL POL IND ANTEQUERA Co Postal: 29200 Municipio: ANTEQUERA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2004 Vía: A-7 Punto Kilométrico: 134 Hora: 11:05 Hechos: Circular transportando un cargamento de azulejos desde Chiclana Ftra hasta Manilva, careciendo de tarjeta visado de transportes. Presenta solicitud tarjeta con fecha 10/03/2003. Normas Infringidas: 141.13 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en EDIFICIO JUNTA DE ANDALUCÍA - PLAZA ASDRÚBAL S/N 11071 CADIZ, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

CADIZ, 19 de Enero de 2005. EL INSTRUCTOR. Fdo.: Regina García Ortega. **Nº 861**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-01644/2004 Matrícula: SE-004327-DS Titular: ANDALUZA MONTEL Y TELSA Domicilio: CARRETERA MADRID - CADIZ KM 552S Co Postal: Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 3 de Marzo de 2004 Vía: CA604 Punto Kilométrico: 6,5. Hora: 16:27 Hechos: Circular careciendo de cualquier documento que relacione la mercancía transportada con el titular de la autorización así como cualquier documento que relacione al conductor laboralmente con la empresa titular de la autorización por lo que se considera servicio Público de mercancías sin autorización; Transporta arena desde Rota a Ballena. Normas Infringidas: 140.1.6 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en EDIFICIO JUNTA DE ANDALUCÍA - PLAZA ASDRÚBAL S/N 11071 CADIZ, lo que a su derecho convenga, con

aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

CADIZ, 18 de Enero de 2005. EL INSTRUCTOR. Fdo.: José Antonio Barroso Fernández. **Nº 862**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-01521/2004 Matrícula: SE-005366-BZ Titular: CONGELADOS GIL, S.L. Domicilio: VIRGEN MONTERRAT,31 Co Postal: Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 3 de Diciembre de 2003 Vía: A-382 Punto Kilométrico: 55.00 Hora: 10:15 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE PRODUCTOS CAMPOFRIO DESDE SEVILLA HASTA PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ, LOS CUALES NESESITAN REGULACION DE TEMPERATURA PARA EL TRANSPORTE, NO LLEVANDO EN FUNCIONAMIENTO EL FRIGORIFICO. Normas Infringidas: 140.26.4 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en EDIFICIO JUNTA DE ANDALUCÍA - PLAZA ASDRÚBAL S/N 11071 CADIZ, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

CADIZ, 18 de Enero de 2005. EL INSTRUCTOR. Fdo.: José Antonio Barroso Fernández. **Nº 863**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-01518/2004 Matrícula: SE-005366-BZ Titular: CONGELADOS GIL, S.L. Domicilio: VIRGEN MONTERRAT,31 Co Postal: Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 3 de Diciembre de 2003 Vía: A-382 Punto Kilométrico: 55.00 Hora: 10:15 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE CAMPOFRIO DESDE SEVILLA HASTA PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE MERCANCIAS PERECEDERAS. OBSTENTA DISTINTIVOS FRP CON FECHA DE CADUCIDAD 10/2002. Normas Infringidas: 140.26.2 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en EDIFICIO JUNTA DE ANDALUCÍA - PLAZA ASDRÚBAL S/N 11071 CADIZ, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

CADIZ, 18 de Enero de 2005. EL INSTRUCTOR. Fdo.: José Antonio Barroso Fernández. **Nº 864**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-02905/2004 Matrícula: GR-004509-E Titular: TORRICO FERNANDEZ, ANTONIO Domicilio: CS- CHIPIONA A ROTA-LOS QUEMADOS Nº 2 Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 6 de Febrero de 2004 Vía: CAP2111 Punto Kilométrico: 7,2 Hora: 09:40 Hechos: TRANSPORTAR MATERIALES DE PERFORACIONES (TUBOS) UN VEHICULO DEDICADO AL TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE. Normas Infringidas: 141.13 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en EDIFICIO JUNTA DE ANDALUCÍA - PLAZA ASDRÚBAL S/N 11071 CADIZ, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la

publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

CADIZ, 19 de Enero de 2005. EL INSTRUCTOR. Fdo.: José Antonio Barroso Fernández. **Nº 865**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-02314/2004 Matrícula: 10-57BYT- Titular: TRANSCAVACIONES GIL RAMIREZ, S.L. Domicilio: RAFAEL MONTESINOS,64 Co Postal: 41720 Municipio: PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Abril de 2004 Vía: C-393 Punto Kilométrico: 37 Hora: 10:15 Hechos: Circular un traile transportando zahorra de Sierra Aznar a A-381 (tramo IV) con un peso total de 41750 kgs, PMA 40.000 kgs, exceso 1.750 kgs, 4,38%, pesado en báscula oficial Junta de Andalucía, se adjunta ticket. Normas Infringidas: 142.2 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 356,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en EDIFICIO JUNTA DE ANDALUCÍA - PLAZA ASDRÚBAL S/N 11071 CADIZ, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

CADIZ, 19 de Enero de 2005. EL INSTRUCTOR. Fdo.: José Antonio Barroso Fernández. **Nº 866**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-03784/2004 Matrícula: -- Titular: CANTERA LOS OJUELOS Domicilio: CTRA. ARCOS-BORNOS KM38 Co Postal: 11630 Municipio: ARCOS DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 26 de Julio de 2004 Vía: A-382 Punto Kilométrico: Hora: 09:40 Hechos: CARGAR EN EL VEHICULO MATRICULA CA-5214AM Y SEMIREMOLQUE CA-03122-R DESDE EL PK 38 DE LA A382 AL PK 23 DE A382 TERMINOS DE ARCOS FRA., 41.550 KG DE DUBBASE SOBRE UN PESO MAXIMO DE 38.000 KG, CON UN EXCESO DE 3.550 KG EQUIVALENTE A UN 9,34% Normas Infringidas: 141.4 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.666,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en EDIFICIO JUNTA DE ANDALUCÍA - PLAZA ASDRÚBAL S/N 11071 CADIZ, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

CADIZ, 19 de Enero de 2005. EL INSTRUCTOR. Fdo.: Regina García Ortega. **Nº 867**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-03786/2004 Matrícula: -- Titular: CANTERA LOS OJUELOS Domicilio: CTRA ARCOS-BORNOS KM 38 Co Postal: 11630 Municipio: ARCOS DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 26 de Julio de 2004 Vía: A382 Punto Kilométrico: 30 Hora: 10:14 Hechos: CARGAR EN EL VEHICULO MATRICULA H-0138-V SEMIREMOLQUE CA-01630R 41.900 KG DE SUBBASE DESDE KM 38, A-382 HASTA KM 23, A-382 (OBRAS CARRETERA) CON UN EXCESO DE PESO DE 3.900 KG SE ADJUNTA TICKET BASCULA JUNTA ANDALUCIA EXCESO 10,26% Normas Infringidas: 141.4 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.721,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en EDIFICIO JUNTA DE ANDALUCÍA - PLAZA ASDRÚBAL S/N 11071 CADIZ, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la

sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

CADIZ, 19 de Enero de 2005. EL INSTRUCTOR. Fdo.: Regina García Ortega. Nº 868

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-02518/2004 Matrícula: J-004299-W Titular: ARMARIO E HIJOS S.L. Domicilio: C/ AVDA. NAZARET FCA. SAN RAMON Co Postal: 11400 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 14 de Enero de 2004 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 86 Hora: 15:15 Hechos: Circular transportando 39,82 TM de aridos (peso entre Arcos Ftra y Conil de la Ftra, teniendo una MMA de 38 TM (exceso 1,82 TM) Peso contrastado en albaran nº 31401057 que se diligencia. Normas Infringidas: 142.2 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 356,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en EDIFICIO JUNTA DE ANDALUCÍA - PLAZA ASDRÚBAL S/N 11071 CADIZ, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

CADIZ, 17 de Enero de 2005. EL INSTRUCTOR. Fdo.: José Antonio Barroso Fernández. Nº 869

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-03615/2004 Matrícula: CA-006183- Titular: INMARREN, S.L. Domicilio: SANTA ANA, 1 Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 6 de Mayo de 2004 Vía: A-480 Punto Kilométrico: 26,500 Hora: 10:15 Hechos: Realizar un transporte público de mercancías (3 rollos de esparto) entre Jerez Ftra y Sanlucar Bda, careciendo de tarjeta visado de transportes. El conductor no acredita relacion laboral existente entre el y la empresa. Normas Infringidas: 142.25 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 400,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en EDIFICIO JUNTA DE ANDALUCÍA - PLAZA ASDRÚBAL S/N 11071 CADIZ, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

CADIZ, 19 de Enero de 2005. EL INSTRUCTOR. Fdo.: Regina García Ortega. Nº 870

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-02513/2004 Matrícula: -- Titular: SIBELCO MINERALES Domicilio: CASTILLO DE BENISANO 11 BAJO Co Postal: 46028 Municipio: VALENCIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 13 de Enero de 2004 Vía: A-381 Punto Kilométrico: 49,000 Hora: 10:45 Hechos: Circular transportando arena humeda desde Arcos de la Ftra hasta S. Pedro de Alcantara (malaga) con un peso total de 40.000 kg teniendo un MMA de 38.000 kg (4 ejes) Exceso 2.000 kg. Comprobado albaran nº 43052352 el cual se diligencia. Normas Infringidas: 142.2 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 381,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en EDIFICIO JUNTA DE ANDALUCÍA - PLAZA ASDRÚBAL S/N 11071 CADIZ, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

CADIZ, 17 de Enero de 2005. EL INSTRUCTOR. Fdo.: José Antonio Barroso Fernández. Nº 871

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-03510/2004 Matrícula: SE-009743-DD Titular: GARCIA SEGURA, JOSE ANGEL Domicilio: JOSE LUIS GONZALEZ 7 Co Postal: 41730 Municipio: CABEZAS DE SAN JUAN (LAS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2004 Vía: A-382 Punto Kilométrico: 30 Hora: 08:43 Hechos: Circular realizando un transporte arido calizo 18-25mm (gravilla nº3) desde cantera Fátima en Villamartin (Cádiz) a Jerez Ftra con un peso bruto de 42.900 kgs. Exceso de peso 2.900 kgs; 7,25% exceso. Denunciada por albaran de carga nº de fecha hoy, ecul se diligencia. Normas Infringidas: 141.4 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.556,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en EDIFICIO JUNTA DE ANDALUCÍA - PLAZA ASDRÚBAL S/N 11071 CADIZ, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

CADIZ, 19 de Enero de 2005. EL INSTRUCTOR. Fdo.: Regina García Ortega. Nº 872

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-01766/2004 Matrícula: SE-007024-CZ Titular: CAPRINA ARUNCI OVINIO Domicilio: COMANDANTE LAPATZA 7-2 DCHA Co Postal: 41530 Municipio: MORON DE LA FRONTERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 5 de Noviembre de 2003 Vía: A-373 Punto Kilométrico: 34,200 Hora: 10:45 Hechos: Realizar el transporte de 20 cabezas de ganado ovino (corderos) sin acreditar la posesion de tarjeta de ttes; Presenta documento profesional de gestora nº a8504157 fechado el 04/09/003, en solicitud de la misma. Normas Infringidas: 141.31 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en EDIFICIO JUNTA DE ANDALUCÍA - PLAZA ASDRÚBAL S/N 11071 CADIZ, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

CADIZ, 18 de Enero de 2005. EL INSTRUCTOR. Fdo.: José Antonio Barroso Fernández. Nº 873

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-01601/2004 Matrícula: 80-45CMF- Titular: QUICKES TRANS, SL Domicilio: POLIGONO GUADALHORCE 110 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Noviembre de 2003 Vía: N-340 Punto Kilométrico: 11,900 Hora: 13:15 Hechos: Circular desde Puerto real a Algeciras, transportando comestibles y bebidas, sin acreditar estar en posesion de tarjeta de ttes en vigor; Presenta solicitud tarjeta de fecha 25/09/03. Normas Infringidas: 142.9 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 201,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en EDIFICIO JUNTA DE ANDALUCÍA - PLAZA ASDRÚBAL S/N 11071 CADIZ, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

CADIZ, 18 de Enero de 2005. EL INSTRUCTOR. Fdo.: José Antonio Barroso Fernández. Nº 874

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los

archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-01579/2004 Matrícula: SE-001626-DV Titular: ANDALUZA MONTE Y TELSA Domicilio: CARRETERA MADRID - CADIZ KM 552S Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 6 de Noviembre de 2003 Vía: N-340 Punto Kilométrico: 114,5 Hora: 18:10 Hechos: Circular transportando material eléctrico desde san Roque hasta Cadiz, con la tarjeta visado de ttes caducada desde el día 31/10/2003; Normas Infringidas: 142.25 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 400,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en EDIFICIO JUNTA DE ANDALUCÍA - PLAZA ASDRÚBAL S/N 11071 CADIZ, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

CADIZ, 18 de Enero de 2005. EL INSTRUCTOR. Fdo.: José Antonio Barroso Fernández. **Nº 875**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-01523/2004 Matrícula: SE-005366-BZ Titular: CONGELADOS GIL, S.L. Domicilio: VIRGEN MONTSERRAT, 31 Co Postal: Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 3 de Diciembre de 2003 Vía: A-382 Punto Kilométrico: 55.00 Hora: 10:15 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE CAMPOFRIO DESDE SEVILLA HASTA PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ CON UN PESO TOTAL DE 4.280KG. SIENDO SU PESO DE 3.500KG.; EXCESO DE PESO DE 780KG.. Normas Infringidas: 141.4 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.851,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en EDIFICIO JUNTA DE ANDALUCÍA - PLAZA ASDRÚBAL S/N 11071 CADIZ, lo que a su derecho convenga, con

aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

CADIZ, 18 de Enero de 2005. EL INSTRUCTOR. Fdo.: José Antonio Barroso Fernández. **Nº 876**

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE CADIZ

NOTIFICACION de actos administrativos relativos a procedimientos de ocupación de Vías Pecuarías de la provincia de Cádiz.

A los efectos de notificación previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación de Medio Ambiente ha resuelto la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ del acto que se indica a continuación. Para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, en la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarías, Plaza Asdrúbal, s/n - 4º planta. Edificio Junta de Andalucía. Cádiz.

1.- ACTO NOTIFICADO: RECLAMACIÓN CANON DE OCUPACIÓN DE LA VIA PECUARIA 'CAÑADA DE ESPERA', TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FTRA., MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 7 DE MARZO DE 2002 DEL DELEGADO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACUERDA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL, POR 10 AÑOS. EXP. OC-VP-1/02

INTERESADO: CONSTRUCTORA HISPANICA, S.A..

PLAZO: El período de pago abarca hasta el día 5 del próximo mes o el inmediato hábil posterior, en caso de recibir esta notificación entre los días 1 y 15 del mes, o bien hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, si lo recibiera entre el 16 y el último del mes en curso; De no efectuar dicho abono en el período voluntario de pago, se remitirá al órgano competente para su cobro en vía ejecutiva de apremio, con los recargos correspondientes, al mismo tiempo que será rescindido el expediente de ocupación, con restitución del terreno a su estado primitivo.

Cádiz, 14 de enero de 2005. LA DELEGADA PROVINCIAL. Isabel Gómez García. Decreto 179/2000 de 23 de mayo (Boja nº 62 de 27/05). EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Juan Gervilla Baena. **Nº 877**

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CADIZ

Habiéndose practicado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social liquidación provisional de cuotas contra la empresa/sujeto responsable OBRAS Y BUQUES SL, (11105162814), el jefe de la Unidad Especializada de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado resolución en fecha 26/10/2004 por la que acuerda elevar a definitiva la liquidación practicada.

Acta de liquidación: 199 /2004. Importe: 181.37 euros.

Acta de infracción: /2004. Importe: euros.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía (Pza. de España. Pta de Aragón s/n 41013 Sevilla) en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social, y 33.3 y 34.1 d) del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de Seguridad Social, R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE 3-VI).

EL JEFE DE UNIDAD. Fdo: Benito Haro Martínez.

Nº 644

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 1102

ALGECIRAS

EDICTO

La Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la Unidad 110202 de Algeciras (Cadiz).

HAGO SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. Del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el 'Boletín Oficial de la Provincia', para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. Se indica que la Unidad de Recaudación Ejecutiva 1102 esta situada en Algeciras, Paseo de la Conferencia 13-15. Teléfono nº 956571920 y Fax nº 956571465.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Algeciras, a 24 enero 2005. LA RECAUDADORA EJECUTIVA. Fdo.: Mª Luz Romero Torán.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS

NºEXPEDIENTE	-DNI/CIF	-NOMBRE/RAZON SOCIAL	-DOMICILIO	-MARCA/MODELO/MATRICULA
11029300238770	031999645K	MORA NUÑEZ ROSARIO	La Era, 7- 11340-Jimena Frontera	-CITROEN SAXO - CA9440BK
11029200281987	032043883F	PECINO CANO MANUEL	Ciudad Jardin, 11300-La Linea Concepcion	-HONDA CR V - 8830BGV
11029300053965	032027874Y	TOLEDO DUARTE INMACULADA	Gibraltar,118-11300-La Linea C.	- SEAT CORDOBA 1.4 - CA4358BL
11029300199566	032045821J	CAMACHO CORTES GUADALUPE	C/Cervantes, 55 -11313-San Roque	-CHRYSLER NEON LE - CA0676AZ
11029400011859	015911805Z	SAAVEDRA PARDAL ANTONI	Herreria, 3 -11370-Los Barrios	-CITROEN JUMP - CA4361BF -SEAT IBIZA 1.9 - CA8599BJ
11029400312862	032040661M	CORTES MOLINA GABRIEL	Francisco Tubino, 17- 11360-San Roque	-OPEL VECTRA B. - CA1346BG
11029600126701	010576721X	GONZALEZ TABERNA MªPILAR	C/Clavel, 13 - 11300-La Linea C.	-PEUGEOT EXPERT - CA6304BF
11029600133670	032037842S	MUÑOZ DEL CAMP FCO MO.	Oviedo, 6 - 11300-La Linea Concepcion	-A.U.D.I. 80 D 1.9 - CA2532BG
11029700117533	032030375T	MARTIN ALARIO VICTOR	Isabel la Católica, 28 - 11300-La Linea C.	-KIA PREGIO - GC5257CC
11020100069969	075953993N	RAYA CORTES TERESA	Bd.Junquillo Zona II, 170- 11300- La Linea C.	-KYMCO DINK 50 - C8392BCY
11020100114025	031858580S	BARRERA BAREA ANTONIO	c/Salamanca,11 - 11203-Algeciras	-VOLKSWAGEN GOLF - 1466BVC -VOLKSWAGEN TRANSPORTE - 7578CWN
11020200020082	032054704H	GONZALEZ LOPEZ JOSE LU	Avd.Deportes, 13- 11330-Jimena Frontera	-CITROEN MODELO C 2 1.1 - 0446CZG

NºEXPEDIENTE	- DNI/CIF	- NOMBRE/RAZON SOCIAL	- DOMICILIO	- MARCA/MODELO/MATRICULA
11020200036048	- 031853420F	- BENITEZ ACEVEDO JOSE	- C/ San Antonio, 11-13- 11201-Algeciras	- FORD TRANSIT - CA4398BP -YAMAHA SJ - 1279BJK
11020200049182	- 015941485R	- ZABALA SAROBE MIGUEL A.	- C/ Fino, 3 - 11310-Sotogrande-San Roque	- FORD MONDEO - 4194CBB
11020200079090	- 032035902F	- AMUSCO MOYA LUIS MIGUEL	- C/Marconi, 1 - 11370-Los Barrios	- CITROEN JUMPY 19 - CA8476BF
11020200102433	- 0B11450715	- MOTONAUTICA LOS PINOS	- Ct.de Cadiz-Malaga - 11205-Algeciras	- PEUGEOT BOXER - CA1329BL - HONDA SGX - C8843BJV - POLARIS SCRAMBL - P5415BBD
11020200105968	- 075870825N	- ALBA ESCRIBANO ANTONIO	- Avd. Del Hospital,3- 11207-Algeciras	- ROVER 416 SI - CA2509BC
11020200120722	- 032047288P	- DAVID PARRA TORRES	- Pedrera 66 - 11300-La Linea de la Concepcion	- FORD TRANSIT - CS7953AM
11020200143051	- 032052525R	- CHICA JUNQUERA PEDRO	- c/Azorin, 5 - 11300-La Linea de la Concepcion	- FORD ESCORT - CA4966BC - NISSAN PATROL - MA4709CB
11020300141866	- 0X0774831F	- LAHMOUCH MOHAMED	- C/Gondola, 6 - 11379-Los Barrios	- MERCEDES BENZ - SE8036R02 - VOLKSWAGEN GOLF - SE9229R2 - B.M.W. 524 TD - SE9524R02
11020300152879	- 0B11406345	- INTRAEUROPA RASTERS SL	- C/ Colon, 17 - 11201-Algeciras	- HYUNDAI TERRACAN - 8716CYD
11020300219769	- 009766258K	- LLORENTE DA COSTA MARI	- c/Consuelo, 12- 11370-Los Barrios	- VOLKSWAGEN GOLF - 8167CPL
11020300277868	- 0X3795823H	- TAÑEH ABDELKARIM	- C/Duque de Almodobar, 15-17- 11201-Algeciras	- A.U.D.I. A 4 - 8717CBL
11020300311719	- 032048741N	- MARIN TORRES GUADALUPE	- Av.MºGuerrero, 154 - 11300- La Linea C.	- MERCEDES BENZ - 3379BBC
11020400002154	- 031855915H	- ANTONIO GLAUDER PEREZ	- c/Oporto, 2 3-B- 11205-Algeciras	- FORD FOCUS - 4651CYX
11020400002457	- 031847396D	- PEÑA MORENO M.JOSE	- c/Cabo de Roca, 11 - 11205-Algeciras	- CARRO TC 3000 - CA04445R - VOLVO - MA2892BP
11020400005083	- 0A06306310	- VEMA MONTAJES ELECTRIC.	- Estacion Maritima - 11380-Tarifa	- PEUGEOT PART - BA5863AD
11020400010844	- 0B11370855	- VICAFTRANS SL	- c/Cipres Villa Visa, 8 - 11205-Algeciras	- IVECO CC100 - 2603BJS - MITSUBISHI L 200 - 8288CXF - IVECO CC100 - 2605BJS
11020400019433	- 075878654K	- PUERTAS CORRALES JOSE	- Av.de la Caña, 50 - 11205-Algeciras	- CITROEN C3 - 8760CWS
11020400021352	- 0X4353169M	- VIERING OLIVER KURT P	- c/ El Lentiscal, 8 - 11380-Tarifa	- FORD MONDEO CLX - P2052BBS
11020400030143	- 0X2749690V	- DALGETTY JACQUELINE DA.	- C/Duero, 18 - 11360-San Roque	- B.M.W. 318 - CA9693BK
11020400053280	- 031852304H	- AMORES GONZALEZ MARIA	- Juan Ramon Jimenez,20 - 11207-Algeciras	- OPEL CORSA 1.2 - 4013CFH
11020400054593	- 031192437K	- RODRIGUEZ CASTRO PAULI.	- Pto.Sotogrande Blq.E - 11360-San Roque	- B.M.W. 7309D - CA7970BN
11020400061263	- 034001748C	- MOYA CALLEJAS JORGE A.	- c/ Rios, 18 - 11368-San Roque	- PEUGEOT BUXY - C5523BPG
1102040064701	- 075889376W	- MARIN MOLINA ELISA ANA	- Cañada Tomates, 38 - 11206-Algeciras	- HYUNDAI MATRIX - C7522BMP
11020400075512	- 031677333P	- PEREZ PEREZ ROSARIO	- c/San Pedro, 12 - 11340-San Martin Tesorillo	- HYUNDAI MATRIX - 3699CVV
11020400077330	- 031871180K	- MARTINEZ LOPEZ ANA Mº	- c/Tulipan,2 4-D - 11205-Algeciras	- CITROEN SAXO 11 - CA8871BL
11020400077431	- 031851921A	- MONJE GUERRERO PILAR	- c/Perlita, 13 - 11203-Algeciras	- YAMAHA CY50R - C7522BMP
11020400086323	- 0X2668764M	- MACHAAR MUSTAPHA	- Finca los Nogales - 11340-San Martin Tesorillo	- MERCEDES BENZ - AL9184AD
11020400092080	- 031850935Y	- FELIPE CABRERA SEVILLA	- Monte la Torre - 11370-Los Barrios	- JEEP CHEROKEE - CA4519BP
11020400094306	- 032035773Q	- VILLADA VAZQUEZ M.JES	- Pg.Incosur , 10-Bj - 11314-Campamento	- ROVER 620 DI - 4015BRC
11020400104208	- 0B11349792	- VESSEL ALL SUPLIES	- c/Canoa,13 Pg.Ind.Palmes II - 11370-Los Barrios	- FORD TRANSIT - 9920BJM - NISSAN VANETTE - CA5953BN - SEAT IBIZA - CA9145BP
11020400111884	- 032012486M	- SEGURA MARTIN FCO JAVIER	- Manuel de Falla, 1-11300-La Linea C.	- FORD FOCUS - 0759CVH - CHRYSLER VOYAGER - 8078CDG
11020400112288	- 075952812G	- MANUEL BLANCO GONZALEZ	- c/Jardines, 46- 11300-La Linea C.	- A.U.D.I. A3 1.9 TDI - 2581CFT
11020400114615	- 046500662K	- PASTOR CARMONA ROQUE	- c/Chumberas, 5 - 11370-Los Barrios	- VOLKSWAGEN FURGON - CA2196BT - MERCEDES M 270 - 1316CNS
11020400120675	- 075880114D	- GUTIERREZ SANCHEZ JAVI	- Sierra de la Demanda, 2 - 11390-Pelayo	- YAMAHA YFS 200 - E8474BCP
11020400121079	- 0X5124094Q	- BRANIFF GARY PATRICK	- Urb.Terrazas del Mar,1-11312- Torreguadiaro	- FORD EXPLORER - MA0391CH
11020400121887	- 0B11553385	- LAHMOUCH PESCA SL	- Av.La Marina, 4 2-B - 11201-Algeciras	- IVECO 40e10 - MA4092BJ
11020400122392	- 031866582J	- BOUZIAN BEN ABDERRAHMA	- Res.Ceret Bahia - 11207-Algeciras	- HYOSUNG SUPER - C7465BJJ - YAMAHA YASOM - C0370BKV - SUZUKI AN 250 - 1758BYL - D.A.F. FAT CF - 1269CYC
11020400136136	- 0B1158827	- TRANSPORTES Y NIVELACIONES	- C/Tulipan,4 - 11204-Algeciras	- NEW HOLLAND LB - E2851BCG - NEW HOLLAND LS - E4551BCG
11020400137348	- 075878071J	- VALLS GONZALEZ RAFAEL	- Urb.Villa Palma, 6 - 11203-Algeciras	- FIAT DOBLO - 6810CLG
11020400140681	- 0B11430824	- FRUTYMAR CAPO GIBRALTAR	- Capitan Ontañon,17 bj-11201-Algeciras	- FORD TRANSIT - CA3607AW - D.A.F. VA 435 ET - CA2137BJ
11020400142705	- 005395618W	- SERRANO FUENTES JUAN M.	- Molino, 44 - 11391-Facinas	- SEAT CORDOBA - M 0816XD
11020400142907	- 045104781X	- HAMAD MOHAMED NORDI	- Av.Virgen del Carmen,21- 11201-Algeciras	- B.M.W. M3 - 5304CLG
11020400144826	- 0X5279228S	- FUENTES LOBATO CONCEP	- Agua Clara, 5 - 8-C- 11204-Algeciras	- M.B. - M 3565XK
11020400153314	- 031830703Z	- RODRIGUEZ ARTAMEDI MA	- Ur.Santa Monica Alisos, 25 - 11370-Los Barrios	- HYUNDAI ACCENT - 9883BHB
11020400155132	- 0B11396470	- MARCOPECA SL	- C/Dragaminas, 8 - 11379-Palmes-Los Barrios	- MERCEDES BENZ - 0764BSP - MERCEDES C 220 - 4746BXD
11020400162307	- 0B92355528	- SEPECE 02 SL	- c/Coronel Moscoso, 3 - 11360-San Roque	- OPEL ASTRA - 8215CBV
11020400165236	- 011389666C	- SAN MARTIN SANJURJO MA	- C/Tajo s/n - 11380-Tarifa	- OPEL CORSA - 3930BTC
11020400170185	- B11385168	- GESTION Y SERV INMOBIL	- c/Coronel Ceballos, 5 - 11201-Algeciras	- TOYOTA LAND - CA4272BS
11020400181101	- 075890854P	- ISMAEL MARTIN LUNA	- Ntra.Sra. De Fatima Fase 4 1-A- 11370-Los Barrios	- SEAT IBIZA - 8007BZK

Nº 827

DIRECCION PROVINCIAL CADIZ

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas origen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Rég.	Tipo/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Número Reclamac.	Período	Importe
0521	07 41102757601	ABASCAL HERNANDEZ LARA	UR ATLANTERRA COSTA	11380 TARIFA	03 11 2004 027079668	0604 0604	180,22
0521	07 440018027902	LLUCH LOP ERNESTO	CL BRUSELAS 1	11405 JEREZ DE LA	02 11 2004 025870505	0404 0404	303,90
0521	07 440018027902	LLUCH LOP ERNESTO	CL BRUSELAS 1	11405 JEREZ DE LA	02 11 2004 025870606	0204 0204	303,90
0521	07 440018027902	LLUCH LOP ERNESTO	CL BRUSELAS 1	11405 JEREZ DE LA	02 11 2004 025870707	0304 0304	303,90
0521	07 451009649414	CONTESTABILE — GIUSEPP	CL RAFAEL ARGELES 17	11203 ALGECIRAS	03 11 2004 027079870	0604 0604	270,13
0521	07 460133181408	FERRI CHOVER YOLANDA	AV ITALIA 7	11204 ALGECIRAS	03 11 2004 027080072	0604 0604	270,13
0521	07 460162301919	DIOP — CHEIKH	CL SAN JOSE 53	11510 PUERTO REAL	03 11 2004 027213939	0604 0604	240,22
0521	07 461000147236	DIOP — IBRA	CL SAN JOSE 53	11510 PUERTO REAL	03 11 2004 027232040	0604 0604	240,22
0521	07 480114831992	MEZO GARCIA FRANCISCO JO	ZZ CARRIL DE LOS FUG	11140 CONIL DE LA	03 11 2004 027281550	0604 0604	270,13
0521	07 481029627827	HARTMANN — ULLRICH	CL MAYORAZGO ALTO	11140 CONIL DE LA	03 11 2004 027281651	0604 0604	294,16
0521	07 490018109231	JIMENEZ GOMEZ FERNANDO	CL PZA. DE LA IGLES	11500 PUERTO DE SA	03 11 2004 027218401	0604 0604	270,13
0521	07 510004590520	SANCHEZ CUESTA SALVADOR	CL BARBO 17	11207 ALGECIRAS	03 11 2004 027080779	0604 0604	270,13
0521	07 511000412789	HAMAD MOHAMED NORDI	AV VIRGEN DEL CARMEN	11201 ALGECIRAS	03 11 2004 027081082	0604 0604	270,13
0521	07 511000712378	MOHAMED BACHIR MUSTAFA N	AV ITALIA 5	11205 ALGECIRAS	03 11 2004 027081183	0604 0604	270,13
0521	07 511001408859	EL ARBI LOUARGHI — MOH	AV VIRGEN DEL CARMEN	11201 ALGECIRAS	03 11 2004 027081385	0604 0604	270,13
0521	07 521001307395	AVIÑON ZURITA MARIA JESU	CL REAL 37	11180 ALCALA DE LO	03 11 2004 027282156	0604 0604	270,13
0825	07 110036065266	TIRADO DUARTE SALVADOR	CL PASTORA 15	11313 PUENTE MAYOR	02 11 2004 015596888	0803 0803	167,71

Nº 828

UNIDAD DE GESTION CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

La Administración de la Seguridad Social de Chiclana de la Frontera (con sede provisional en Cádiz Pz. De la Constitución s.n) de acuerdo con lo establecido en la ley 30/1992 de 26 de noviembre reguladora del procedimiento administrativo común; a los trabajadores y/o empresas que se relacionan (identificados por su nombre, apellidos / razón social; número de afiliación a la Seguridad Social (NAF) y/o Código de Cuenta de Cotización (CCC) y Régimen aplicable (REG))

HACE SABER que ha dictado la siguiente resolución en materia de encuadramiento, afiliación, altas, bajas o variaciones de datos de trabajadores:

DENEGAR A D. FRANCISCO FUENTES MUÑOZ NAF 110036845310 trabajador por cuenta propia del REG especial de trabajadores Autónomos, su solicitud para EL CAMBIO DE ENTIDAD EN EL ASEGURAMIENTO DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL derivada de Contingencias Comunes.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la TGSS en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 27/12/1992). (El texto completo de la resolución puede ser retirado en los locales situados en la dirección indicada en el presente anuncio.)

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION. Fdo.: Francisco Carmona
Vázquez. Nº 910

ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL 1103 JEREZ DE LA FRONTERA

LA ADMINISTRACION DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE JEREZ, HACE SABER:

Que por la presente notifica a la empresa JIMENEZ MORALES JOSE JAVIER, que ha resuelto tramitar BAJA de oficio del trabajador 111019889946 SANCHEZ PAEZ IGNACIO con fecha real y efectos 15-02-2004 en el código de cuenta de cotización de esa empresa 11107878814, en base a los siguientes

HECHOS:

- Según escrito presentado en esta Administración por el trabajador en el que nos comunica que el día 15-02-2004 dejó de prestar servicios para la empresa, comprobándose en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social que la empresa cotizó por dicho trabajador hasta 02-2004, y que a partir del 22-02-2004 estuvo de alta en otras empresas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 20 del Real Decreto 84/96 de 26 de enero (B.O.E. de 27-2-96) en relación con los artículos 100.2 y 13.4 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director de esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 43.2 de la citada Ley 30/92, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma Ley.

LA JEFA DEL AREA. Fdo.: Ana María Rubio Frías. Nº 911

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 1103 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO DE NOTIFICACION DE PRORROGA DE ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO POR CUATRO AÑOS.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de CÁDIZ.

En el expediente administrativo de apremio número 11 03 99 00030372 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor SERVICIOS JEREZANOS DE OBRA CIVIL S.A. NIF/CIF/NIF número A11702636, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Residencial Chapin, II Fase, Edificio I A, se procedió con fecha de hoy al embargo de los bienes inmuebles

propiedad del mismo, habiéndose dictado con fecha de hoy, la siguiente,

PROVIDENCIA PARA LA PRÓRROGA DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO POR CUATRO AÑOS: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio, por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor SERVICIOS JEREZANOS DE OBRA CIVIL S.A., con DNI/NIF/CIF nº A11702636, (estado civil, en su caso:), resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó en su día embargo de las fincas que mas abajo se detallan, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad Numero TRES de los de esta Ciudad, garantizando la suma total de 196.595,50 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

NATURALEZA: URBANA.

SITUACIÓN: JEREZ DE LA FRONTERA.- NUMERO UNO-A.- LOCAL COMERCIAL SEÑALADO CON EL NUMERO UNO-A. EN PLANTA BAJA. DEL EDIFICIO DENOMINADO RESIDENCIAL CHAPIN, SEGUNDA FASE, SITO EN AVENIDA CHAPIN O DEL DUENDE. SUPERFICIE: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS. SIGNATURA REGISTRAL: INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO TRES DE LOS DE ESTA CIUDAD, AL TOMO 1516, LIBRO 496, FOLIO 97, FINCA Nº 31.832, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DEUDORA DE REFERENCIA.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL INMUEBLE: PROPIEDAD.

ANOTACIÓN: LETRA E, DE FECHA 23/04/01

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los CUATRO años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, ACUERDO solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad Número TRES de los esta Ciudad, la prórroga, por un plazo de CUATRO años mas, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jerez de la Frontera, a 25 de Septiembre de 2003. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fdo.: Ignacio Delage Darnaude. Nº 913

AYUNTAMIENTOS

ZAHARA ANUNCIO

Por el Ayuntamiento de Zahara se tramita expediente para la puesta a disposición de la Consejería de Educación de terrenos colindantes al C.P. Fernando Hué para la ampliación del mismo, abriéndose un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que el expediente pueda ser examinado en la Secretaría y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En Zahara a 12 de enero de 2005. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Olid Troya.

Nº 227

CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo que dice lo siguiente:

1º).- Someter a información pública por plazo mínimo de veinte días la Propuesta de Convenio Urbanístico y del Proyecto de Reparcelación formulados por la totalidad de propietarios de la U.E. SLV-6 'Camino del Tejar', del vigente Plan General, mediante publicación en el B.O.P. y Tablón de Anuncios Municipal.

2º).- Someter las propuestas de Convenio Urbanístico y de Proyecto de Reparcelación a Informe de los Servicios Municipales.

3º).- Una vez sometidos a información pública, y tras informe de los Servicios Municipales, se procederá a su aprobación, tanto del Convenio Urbanístico como del Proyecto de Reparcelación, por el Pleno de la Corporación, publicándose los acuerdos en el B.O.P. y Tablón de Anuncios Municipal con especificación de las determinaciones establecidas en el Art. 41.1 de la L.O.U.A., y posterior inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento en cuanto al Convenio Urbanístico y en el Registro de la Propiedad en cuanto al Proyecto de Reparcelación.

Lo que se hace público para general conocimiento. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio J. Roldán Muñoz. **Nº 541**

SAN ROQUE ANUNCIO

REF. PURB 04/001. El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 11/01/2005 acordó la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Finca 15.590 del Paraje de la Chullera, urbanización Colinas del Mar, Torreguadiaro, T.M. de San Roque, promovido por MERIL DOS S.L. lo que se expone al público por el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo examinarse el expediente en la Gerencia Municipal de Urbanismo sita en Pza. Espartero de San Roque, y presentarse las alegaciones que procedan.

En San Roque, a 17 de enero de 2005. EL PRESIDENTE DE LA G.M.U.. Firmado. **Nº 617**

LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

Acordada en Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de enero de 2005, la alteración de calificación jurídica y desafectación del dominio público, de parte de la finca 17/JU-1 en el Inventario General de Bienes, Epígrafe Inmuebles, y calificándola, en consecuencia, como bien patrimonial, y que se describen como 'Parque contra incendios' de 196,30 m², 'Dormitorio Bombero de Guardia' de 40,92 m², 'Almacén de Carburante' de 17,39 m², 'Aseos' de 8,93 m² y 'Taller y Almacén' de 34,98 m², sitos en Calle Andalucía, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, se expone el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En La Línea de la Concepción, a 18 de enero de 2005. EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION. Fdo.: Juan Carlos Juárez Arriola. **Nº 759**

ROTA

De conformidad con lo establecido en los arts. 58 y 59 de la Ley 4/99 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/92 de noviembre (L.R.J.A.P.A.), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por los órganos municipales, competentes, en los expedientes de infracción urbanística que a continuación se relacionan, por no haber sido posible la notificación la persona responsable de la infracción en el último domicilio conocido de este:

Expte. 216/01 I.U. sancionador, incoado a D. Antonio García Muñoz (27.799.652 – N) domiciliado en Sevilla , Urbanización Jardines del Edén, núm. 354 . Notificación de resolución de iniciación de expediente sancionador y plazo de alegaciones 15 días (15).

Expte.: 098/02 I.U. sancionador, incoado a D. Domingo Blanco Lorenzo (79.250.514 – N) domiciliado en Chipiona (Cádiz), avenida Félix Rodríguez de la Fuente, núm. 3. Notificación de resolución de iniciación de expediente sancionador y plazo de alegaciones 15 días (15). Notificación Acuerdo Junta de Gobierno Local, de fecha 29/04/03, al punto 4º.6.

Expte.: 181/02 I.U., incoado a D. José Manuel Robles Rodríguez (28.655.884 – T) domiciliado en Rota (Cádiz), parcela 139 del polígono 11 del catastro de la localidad. Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/02/04, al punto 4º.9.

Expte.: 103/02 I.U., sancionador, incoado a D. Juan Carlos Jiménez Mauro (73.752.326 – C) domiciliado en Rota (Cádiz), parcela 9014 del polígono 11 del catastro de la localidad. Notificación de iniciación de expediente sancionador, plazo de alegaciones 15 días (15). Notificación Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/07/04, al punto 4º.1.

Expte.: 057/03 I.U. sancionador, incoado a D. Israel A. Avilés Gómez (52.339.333 – G) domiciliado en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Urbanización Huerta Iraola, calle del Lago, s/n., Notificación de resolución de iniciación de expediente sancionador y plazo de alegaciones 15 días (15) .

Expte.:144/03 I.U., incoado a D. Antonio Fénix Martín-Niño (75.781.800 - C) domiciliado en Rota (Cádiz), avenida de San Fernando, núm. 45 . Notificación de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local día 11/10/04, al punto 4º.5.

Expte.: 195/03 I.U. sancionador, incoado a D. Francisco Javier Hacha Catalina (28.666.748 – P) domiciliado en Rota (Cádiz) calle Nuestra Señora de Regla, núm. 5 bajo. Notificación de resolución de iniciación de expediente sancionador , plazo de alegaciones 15 días (15).

Expte.: 231/03 I.U. sancionador, incoado a Dª. Blanca Morilla Oca (31.624.552 -N) domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), avenida de Arcos, núm. 3. Notificación Acuerdo Junta de Gobierno Local, de fecha 26/05/04, al punto 4º.20

Expte.: 236/03 I.U. sancionador, incoado a D. Rafael Torrecillas Troncoso (31.598.616 – C) domiciliado en Jerez de la Frontera (Cádiz) calle Leo, núm. 3.

Notificación de resolución de iniciación de expediente sancionador, plazo de alegaciones 15 día (15).

Expte.: 244/03 I.U. , incoado a Mª Angeles Garófano Haro (24.174.274 – C) domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), Plaza de las Cañuelas, núm. 2 , 9º D, Oficio de paralización de obras y concesión de dos meses para legalización.

Expte.: 244/03 I.U. sancionador, incoado a Mª Angeles Garófano Haro (24.174.274 – C) domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), Plaza de las Cañuelas, núm. 2 , 9º D, Notificación de iniciación de expediente sancionador y plazo de alegaciones 15 día (15).

Expte.: 299/03 I.U., incoado a Dª. Bernarda Petidier Fernández (31.942.879) domiciliada en Rota (Cádiz), avenida Crucero Baleares, núm. 57. Oficio de paralización de obra y concesión de dos meses para legalización.

Expte.: 299/03 I.U. sancionador, incoado a Dª. Bernarda Petidier Fernández (31.942.879) domiciliada en Rota (Cádiz), avenida Crucero Baleares, núm. 57. Notificación de resolución de iniciación de expediente sancionador, plazo de alegaciones 15 días (15).

Expte.: 351/03 I.U. incoado a D. I. Conj. Residencial Tartessos, casa 8. Oficio de paralización de obras y concesión de dos Juan Antonio Torabuela Padilla (37.329.826 -K) domiciliado en Costa Ballena, Rota (Cádiz) avenida José Rodríguez de la Borbolla, núm. meses para legalización.

Expte.: 370/03 I.U. , incoado a D. José Fernández Centeno (2.152.971) domiciliado en Costa Ballena, Rota (Cádiz) en Residencial Los Juncos, calle Dalia, núm. 3, casa núm. 5. Oficio de paralización de obra y concesión de dos meses para la legalización.

Expte.: 370/03 I.U. sancionador, incoado a D. José Fernández Centeno (2.152.971) domiciliado en Costa Ballena, Rota (Cádiz) en Residencial Los Juncos, calle Dalia, núm. 3, casa núm. 5.. Notificación de resolución de iniciación de expediente sancionador , plazo de alegaciones de 15 días (15).

Expte.: 081/04 I.U., incoado a D. Raúl Tejedor Alonso (10.195.213 – A) domiciliado en Rota (Cádiz) avenida de la Paz, núm. 6. Oficio paralización de obras y concesión de dos meses para legalización.

Expte.: 091/04 I.U., incoado a Dª. Mª Perpetuo Socorro Cruz Núñez (31.619.241 – Z) domiciliado en Rota (Cádiz) avenida Príncipe de Asturias. Urbanización Jardín de la Almadra, casa 93. Oficio de paralización de obras y concesión de doce meses para legalización.

Expte.: 159/04 I.U. incoado a Construcciones y Contratas 2004, S.L. (B/ 11.558.905) domiciliada en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), calle Bolsa núm. 49-B. Oficio de paralización de obras y concesión de dos meses para legalización.

Lo que se publica a efectos de su notificación, poniendo en conocimiento de los interesados que los documentos que se refieren los anuncios, se encuentran en el Ilmo. Ayuntamiento de Rota (Cádiz), calle Gomez Ulla, núm. 6.

En Rota, a 21 de Diciembre de 2004. EL SECRETARIO. Fdo.: Juan C. Utrera Camargo. **Nº 760**

ALGECIRAS GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha siete de Diciembre de dos mil cuatro, con número 11.595, ha dispuesto aprobar inicialmente 'ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 3.U.E.11 'LOS PESCADORES III', promovido por 'BODEGAS LA BAHÍA, S.A.'

Asimismo y en cumplimiento de exigencia legal, se ha resuelto someter a información pública el citado Proyecto y la demás documentación del correspondiente expediente, pudiendo ser examinado en la Sección Administrativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En consecuencia, durante el plazo de VEINTE DIAS, a contar desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, podrán presentarse las alegaciones y observaciones que al respecto se estimen pertinentes.

Algeciras a 27 de Diciembre de 2004. EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO. Fdo.: José Ortega Andrade. **Nº 761**

CASTELLAR DE LA FRONTERA

D. FCO. JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Licenciado en Derecho y Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz), CERTIFICO que en Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día catorce de enero de dos mil cinco, se adoptó el siguiente acuerdo (resumido):

PUNTO 3.- CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR, PROYECTO DE ESTATUTOS Y APORTACIÓN ECONÓMICA INICIAL.

Expuesto por el Sr. Alcalde que la Comisión Especial de Cuentas ha informado favorablemente este punto, en lo relativo a la aportación económica inicial para la constitución del citado Consorcio, el Pleno acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Convenio para la constitución del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, así como el Proyecto de Estatutos y el documento de aportación económica inicial, que posteriormente se reproducen.

Segundo.- Abrir un período de exposición pública por plazo de un mes, encomendando a la Diputación Provincial de Cádiz la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con objeto de coordinar este trámite con todos los municipios comprendidos en el ámbito territorial del futuro Consorcio.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para la firma del Convenio y la realización de cuantos actos administrativos conlleve la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, así como para resolver cuantas incidencias pudieran plantearse con relación a los

mismos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APRUEBA en este acuerdo y que no reproducimos por su extensión:

- Convenio para la constitución del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar,
- Proyecto de Estatutos (Anexo 1) y
- Documento de aportación económica inicial (Anexo 2).

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, con la salvedad establecida en el art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Castellar de la Frontera a diecisiete de enero de dos mil cinco.

Firmado. Vº Bº EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Vaca García. N° 763

EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA

Al amparo de lo dispuesto por el art. 21.1.j de la Ley 7/85 de 2 de abril,

CADIZ ANUNCIO

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicar notificación en su domicilio, a los interesados que a continuación se relacionan, se les notifica a través de este requerimiento que, con motivo de la revisión de los requisitos exigidos para ser beneficiario de las bonificaciones a pensionistas de tarifas de agua y electricidad, deberán comparecer en plazo no superior a 10 días, a contar desde el siguiente al de esta publicación, en el Centro de Servicios Sociales que por domicilio les corresponda, C/ Zaragoza nº 1 o Avda. de Guadalquivir S/n, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se entenderá desistido de su derecho, procediéndose a la revocación de la bonificación de que viniese practicando.

Nombre y Apellidos	Domicilio
Aguilar del Río, F.	Teniente Andujar 34, Bjo-Dcha,
Aguirre Talavera, Dolores	Guillen Moreno 7, 7-C,
Alfonso, Lucía	Plaza Virgen de Loreto 6, 2-A,
Alonso Macías, A.	Enrique Las Marinas 1, 3-Izda.
Alonso Ponce, Jesús	Soledad 4, Atc-004,
Altes Solanes, Montserrat	Francisco G. De Sola 51, 1º-D,
Álvarez Fernández, Angeles	Enrique Las Marinas 14, Bjo
Asencio Saucedo, José	Zorrilla 3, 2º-I,
Bocardo Bahone, Josefa	Adelfa 3, 5º-B,
Camacho Gacés, José	Belén 9, 3º-D,
Carrasco Pérez, María	Hermanos Ortiz Echagüe 9, 1º-C
Caucelo, Ernesto	Avda. Guadalquivir 24, 2º-B,
Codexo Fariñas, Margarita	Sagasta 20, 1,
Colodredo Avalos, Carmen	Amadeo Rodríguez 1, 1-002,
Contreras Salido, Rosario	Avda. Portugal, De 1, 9ºD,
De la Jara Avila, Sebastiana	Palmones 18, 4-G,
Delgado Torrejón, Francisca	Amor Brujo 11, 2-C,
Domínguez Castro, Carmen	Santi Petri 68, 4-H
Escudier Leal, Antonia	Alegria, nº1, Esc 2, 3º-A,
Felices Miranda, Ana	Plaza Arillo 32, 3-F,
Fernández Sánchez, Rosa	Vea Murguía 13, 2,
Flores Barza, Antonio	Fantasia Bética 8, 5-C,
Franco Palos, D.	Avda. Andalucía 88, Bjo-Dcha
Galnares Gómez, Jerónimo	Argantonio 13, 1-Dcha
García Cantero, R.	San José 68, 1,
García García, M.Paz	Junquera 1, 2,

Nombre y Apellidos	Domicilio
García Sánchez, José M.	Fdez. Ballesteros 16, Izq,
García Velásquez, J.	Adelfa 5, 1-C,
Gómez Gómez, Eladia	Guatemala 16, 2-B,
González Fernández, Iluminada	Infante De Orleans 6, 3-Izq,
Guerrero de la Corte, Juan	Benjumeda 6, 2-Dch,
Jiménez Fernández, M.	Soledad 4, Atc-001,
Jiménez Ortiz, Manuel	Javier De Burgos 28, 2-A,
Jiménez Pérez, Juan	Rutillo 3, Bjo-Izq,
Lanillo Jurado, Carmen	Avda. Bahía 1, 3º-C,
Linares López, M.	Plaza España 10, 2º-D,
López Crespo, Isabel	San Juan 22, 2º-C,
López de Soría, Manuel	Manuel Rances 25, 2º-D
López Parodi, María	Alcalá Del Valle 6, 3ºI,
López Rodríguez, Ana	Zorrilla 5, 3º-D,
Lubet Vázquez, Julio	Olvera 1, 3º-C,
Lucero Pérez, Antonia	Alegria, S/n, 1-B,
Marente Camacho, Josefa	Profesor Alcina Quesada 16, 3º-I,
Márquez Pérez, Felisa	Columela 2, 2-Izqda.
Martínez Sánchez, Ana	Columela 2, 3º-I,
Mascato Campos, Carmen	Plaza Jesús Nazareno 14, Bjo-D,
Medina Caro, María	Sor Cristina López nº 1, 5º-I,
Mera Barreiro, Manuela	Enrique Calvo 9, 2º-004,
Moreno Foche, José	Plaza Topete, De 4, 002, 2-002,
Moreno Vela, Esteban	Plaza Viudas 19, 2-Dcha
Moro Chamorro, Rosa	San Félix 19, 8-A,
Pecino Sánchez, Josefa	Colarte 6, 4-Izqda

Nombre y Apellidos	Domicilio
Pedemonte Torre, Carmen	Francisco G. De Sola 19, 2-Dcha
Pérez Caceiro, Socorro	Arbol 12, 1-Izqda
Pérez Ramírez, Francisca	Antonio Machado 9, 1-Izqda
Ramírez García, Juana	Plócia 29, 2-Dcha
Reyes Sánchez, Rosa	Sacramento 57, 2-B,
Reyes Tamayo, María	Avda Marconi 21, 3-D,
Rodríguez Franco, Inés	Plaza San Lorenzo 5, Bjo-006,
Rodríguez Gil, Francisca	Plaza de la Oca, 1
Rodríguez Villar, Carmen	Guillen Moreno 5, 1-C,
Rojas Puerta, Antonio	Sacramento 36, Atc,
Romero Cana, Luisa	San Gabriel 3, 1-C,
Rufino Gómez, María	Sagasta 35, 1-Izqda
Ruiz Sánchez, Rosario	Sagasta 66, 1-B,
Sabino Quirós, Manuel	Barbate 66, 5-A,
Sáez Marchante, Carmen	Brijuila 1, Bjo-C,
Sibón, E.	Ejercito de África 4, D, 4-Dcha
Suárez Lucero, Manuela	Soñillo 19, 5-I,
Ternero Moreno, rosario	San Roque 7, 003, 3-Dcha
Torres Ramírez, Manuela	García Lorca 11, 4-Dcha
Valenzuela Ponce, Luisa	Plaza Virgen De Loreto 6, 3-C,
Vargas Ruiz, Eulalia	Venezuela 19, 2-D,
Velázquez Alba, Pilar	Batalla Del Callo 4, Bjo-Izqda
Velázquez Llanes, Rafael	Trille 17, 3-Dcha
Vidal Rodríguez, Concepción	Fdez. Ballesteros 6, C, 2-Dcha

Cádiz, a 18 de enero de 2005. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Antonio Ortiz Espinosa.

N° 820

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA JANDA ANUNCIO

El Pleno de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, en sesión celebrada el día tres de Diciembre de dos mil cuatro, aprobó por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el expediente de modificación e imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Expedición de Documentos Administrativos. Expuesto al público el expediente por plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el BOP nº 295 del día 22 de diciembre, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, se publica íntegramente el texto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.- Hecho imponible

- 1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las Autoridades Municipales.
- 2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
- 3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por esta Mancomunidad.

reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de enero de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Estudio de Detalle de las parcelas A-1 y D-1C del sector PP-NO-3 'Angelita Alta', promovido por CHIVAL PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.L. y DESARROLLO INMOBILIARIO ANDALUZ S.L..

De conformidad con lo preceptuado por el art. 32.1., apartado 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el expediente completo durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, en base a los arts. 86.2 y 48 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que por cualquier interesado o afectado puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes a cuyo fin el citado expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística (c/ Sol s/n), donde podrá ser consultado en días y horas hábiles.

El Puerto de Santa María a 24 de enero de 2005. EL ALCALDE. Fdo.: Hernán Díaz Cortés. N° 805

4.- Así mismo quedarán exentos aquellos documentos o compulsas que se expidan para surtir efecto en el INSS o INEM, en petición de becas o bienes sociales, asistencia gratuita, búsqueda de empleo o cualquiera otros destinados a prestaciones o beneficios de tipo social.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1ª. Haber sido declaradas pobres por precepto legal.
- 2ª. Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

Artículo 6.- Cuota tributaria

- 1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.
- 2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.
- 3.- Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7.- Tarifa

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- 1º Documentos generales a todas las dependencias:

Documentos que necesiten informe técnico, jurídico o especial, por informe	5,00 Euros
Fotocopias, por cada unidad o folio:	
- En formato A4	0,30 Euros
- En formato A3	0,60 Euros
Bastante de poderes	9,00 Euros
Compulsas de documentos, por cada una	1,00 Euros
2º Derechos de examen por la concurrencia a pruebas de selección de personal para cubrir plazas de oferta pública de empleo:	
A. Personal Funcionario	
Grupo A	12,00 Euros
Grupo B	10,00 Euros
Grupo C	8,00 Euros
Grupo D	6,00 Euros
Grupo E	4,00 Euros
B. Personal Laboral/ para cualquier selección que se efectuó:	
Licenciados Universitarios	8,00 Euros
Técnicos de Grado Medio y Diplomados Universitarios	6,00 Euros
Encargado General, Capataces, Técnicos Administrativos y Administrativos	4,00 Euros
Oficial 2º, Oficial 1º y Auxiliares	3,00 Euros

Artículo 8.- Bonificaciones de la cuota
No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9.- Devengos

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de que inicie el tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 10.- Declaración e ingreso

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel no existiera, o la solicitud no fuera expresa, o bien adjuntando carta de pago.

2.- Los escritos recibidos por los conductos que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictado en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/92.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 78 y siguientes de la ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el día 01 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Según lo establecido en el Art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, a partir de la publicación íntegra de la Ordenanza Fiscal, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento en Medina Sidonia, a veintiséis de enero de dos mil cinco.

EL PRESIDENTE. Fdo.: Luis Romero Acedo.

Nº 843

UBRIQUE ANUNCIO

Para general conocimiento se hace saber que mediante Decreto dictado por la Alcaldía con fecha 20 de enero de 2005, ha sido delegado en el Concejal de esta Corporación D. Angel Chacón Calvillo la competencia para celebrar el día 4 de febrero de 2.005 a las 17 horas, el matrimonio civil entre D. Francisco Jesús Villarte Santos y Dª Laura Coronil Castillo.

Ubrique 20 de enero de 2005. EL ALCALDE. Fdo.: Fco. Javier Cabezas Arenas.

Nº 845

BORNOS ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la ORDENANZA MUNICIPAL GENERAL DE SUBVENCIONES, aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de noviembre de 2004, y cuyo texto íntegro se inserta a continuación, se eleva a definitiva dicha aprobación de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bornos, 20 de enero de 2005. EL ALCALDE. Fdo.: Fernando García Navarro.

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CÁDIZ)

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Bornos, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas

subvenciones y ayudas públicas.

Las bases reguladoras se completarán en cada caso con las que establezca la resolución de convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

2. Quedan excluidas de esta Ordenanza:

a) Las aportaciones dinerarias efectuadas por este Ayuntamiento a favor de otras Administraciones públicas, o de los organismos y otros entes públicos dependientes de la Corporación, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora.

b) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias realice el Ayuntamiento a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

d) Las dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos de la Corporación de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Cuando las características de las subvenciones a conceder requieran la aprobación de una Ordenanza específica, o las bases reguladoras de dichas ayudas vengán expresamente contempladas en las bases de ejecución del presupuesto, la presente norma, en su condición de Ordenanza General en la materia, será también de aplicación supletoria en todo lo no regulado por aquéllas.

Artículo 2. Principios generales.

El Ayuntamiento de Bornos otorgará las subvenciones con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Objeto de las subvenciones.

1. El Ayuntamiento podrá establecer subvenciones sobre todo tipo de proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción pública, cuando el apoyo financiero se considere la forma de intervención idónea, dentro de las competencias que corresponden a esta Entidad local.

2. Las resoluciones por las que se convoquen procedimientos para la concesión de subvenciones u otorguen directamente éstas, deberán definir con claridad el objeto y finalidad de la subvención en los términos previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Salvo que la convocatoria de la subvención prevea expresamente lo contrario, o el objeto de la misma resulte incompatible, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios los miembros asociados de las personas a que se refiere el apartado anterior que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

3. Asimismo, de no existir disposición en contra en la convocatoria o existir incompatibilidad con el objeto de la subvención convocada, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En estos casos deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

4. Las convocatorias de subvenciones determinarán los requisitos específicos que deben reunir los beneficiarios para participar en el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el objeto de la misma. En cualquier caso, no podrán obtener tal condición, las personas o entidades que no reúnan los exigidos por el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Órganos competentes.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones se efectuará por el Alcalde o Concejal que tenga delegadas las atribuciones en el área de gestión a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad.

2. Corresponden al Pleno y al Presidente de la Corporación, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse a favor de este último o a favor de la Junta de Gobierno Local, así como de lo previsto al respecto en las bases de ejecución del presupuesto.

3. Las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva indicarán, en todo caso, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

CAPÍTULO II. Procedimientos de concesión de subvenciones

Artículo 6. Procedimientos de concesión de subvenciones.

1. Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o directamente.

2. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

3. Únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Corporación por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 7. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. Los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciarán siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la presente Ordenanza y de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras, y del Boletín Oficial en que se han publicado, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, incluyendo, en su caso, la exigencia de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. Tratándose de subvenciones para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se fijará el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- d) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- f) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- h) Plazo de presentación de solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que se publicará con el anuncio de convocatoria.
- i) Plazo de resolución y notificación.
- j) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición, estableciendo, en su caso, los documentos que pueden ser sustituidos por una declaración responsable para su presentación posterior con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- k) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- m) Criterios de valoración de las solicitudes.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones las impuestas, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión presidida por el Concej al que corresponda la instrucción, u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada por el Director de los servicios correspondientes y el Secretario de la Corporación, o funcionarios en quienes estos dos últimos deleguen, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que

los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La propuesta de resolución definitiva, cuando difiera de la cantidad solicitada, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

8. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

9. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

11. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 8. Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

1. El procedimiento de concesión directa de subvenciones se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de interesado. A tales efectos, el procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

2. La subvención o ayuda pública solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en esta Ordenanza y exista consignación presupuestaria para ello.

3. Cuando se trate de subvenciones a conceder directamente por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la solicitud deberá cumplir los requisitos exigidos con carácter general en esta ordenanza e indicar el importe de la subvención o ayuda que se solicita y la actividad a subvencionar, acompañando, cuando sea susceptible de ello, memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos. En el expediente se acreditarán las razones que dificulten la convocatoria pública y motivan la concesión directa.

4. Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se hallaren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en las bases de ejecución. A tales efectos, tras el acuerdo de iniciación, el órgano instructor del procedimiento deberá requerir al beneficiario para que aporte, en su caso, la misma documentación que se especifica en el apartado anterior.

5. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Artículo 9. Normas comunes a todos los procedimientos.

1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente mediante certificación expedida por la Intervención de la Corporación. La convocatoria constituirá el acto de autorización del gasto en la partida correspondiente, y la resolución de concesión el compromiso de dicho gasto.

2. Las solicitudes de subvención se presentarán en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán contener una declaración relativa a otras subvenciones concedidas o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. Las solicitudes acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En la resolución de convocatoria podrán especificarse aquellos documentos que puedan ser sustituidos por una declaración responsable del solicitante, en cuyo caso se requerirá, con anterioridad a la propuesta de resolución, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo de 15 días.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Este plazo sólo podrá ser ampliado en los procedimientos de concesión directa.

5. Las resoluciones de concesión de subvenciones serán motivadas, con expresa referencia, cuando se trate de procedimientos de concurrencia competitiva, a los criterios establecidos en la convocatoria, y contendrán, como mínimo, los extremos

siguientes:

- Indicación del beneficiario o beneficiarios, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. En los procedimientos de concurrencia competitiva se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.
- La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión y, en el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención o ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios de acuerdo con lo que se establezca en las citadas bases.
- Las condiciones que se impongan al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

6. Las resoluciones se notificarán a los interesados con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Además, en los casos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

7. En los casos en que las bases reguladoras de la concesión requieran la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos tras la concesión o la aceptación expresa de la resolución de concesión, éstas deberán producirse en el plazo que fijen las bases reguladoras o, en su defecto, en el de quince días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la resolución. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

CAPÍTULO III. Modificación de la resolución de concesión

Artículo 10. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Salvo que en la resolución de convocatoria o concesión se establezca lo contrario, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

CAPÍTULO IV. Gestión y justificación

Artículo 11. Abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión.

2. No obstante, podrán fijarse formas de pago anticipadas en la resolución de convocatoria o de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico.

Artículo 12. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Los beneficiarios podrán subcontratar la actividad subvencionada cumpliendo los requisitos que establece el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones. Salvo que las resoluciones por las que se convoquen procedimientos para la concesión de subvenciones o se otorguen directamente éstas prevean expresamente un porcentaje superior, la subcontratación no podrá exceder del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Justificación de las subvenciones.

1. Dentro del plazo que establezca la resolución de concesión, el beneficiario deberá justificar la misma en la forma que determine la propia resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, de las disposiciones reglamentarias de desarrollo y de lo previsto en esta Ordenanza.

2. El importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. Los beneficiarios deberán acreditar la realización de los gastos presentando originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

Artículo 14. Comprobación.

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

2. El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO V. Reintegro de subvenciones

Artículo 15. Supuestos de reintegro.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. Procedimiento de reintegro.

1. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

2. Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

3. La resolución de reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

4. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

CAPÍTULO V. Régimen sancionador

Artículo 17. Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

2. Corresponde al Presidente de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros o en cualesquier otro Concejal. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Reglamento por el que se establece el Procedimiento General para la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Bornos, aprobado por Pleno de la Corporación del 21 de Marzo de 1996 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 161, de 12 de Julio de 1996.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza fue aprobada por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2004, y entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez haya sido publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Nº 850

VILLAMARTIN

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, DE CINCO PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 4 plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de 1, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 03-01-05.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y

resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

1.3.- En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 4 de marzo de 2004 por la que se regulan determinados aspectos del curso de ingreso para los funcionarios en prácticas de los cuerpos de la policía local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2 Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.
- Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez

días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación.
- Un representante de los Delegado de Personal de la Corporación a propuesta de éstos.
- Dos Técnicos designados por el Alcalde.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. PROCESO SELECTIVO, RELACION DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villamartín, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

7.4. Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Villamartín, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Villamartín, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN

8.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.- PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1.- Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la

Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2.- Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.3.- Tercera prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

9.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán

en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

12.1.- El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de 'apto' o 'no apto'. Para obtener la calificación de 'apto' será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las

pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de 'apto'.

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad		
18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres 8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres 9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contará solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Grupos de edad		
18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres 8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad		
18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres 5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad		
18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres 26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad		
18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres 48	44	40
Mujeres 35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad		
18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres 4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres 4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1.- Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.- Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III. TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de 'Habeas Corpus'.

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV. BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

A.1.- Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor 2,00 puntos

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente 1,50 puntos

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente 1,00 punto

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional,

acceso a la universidad o equivalente 0,50 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2.- Antigüedad:

A.2.1 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira 0,20 puntos

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira 0,10 puntos

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad 0,10 puntos

A.2.4 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas 0,05 puntos

A.3.- Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas 0,18 puntos

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas 0,24 puntos

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas 0,36 puntos

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas 0,51 puntos

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas 0,75 puntos

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos

Los cursos en los que solamente se haya obtenido 'asistencia' se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso 0,10 puntos

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valoraran en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto

A.4.- Otros méritos:

A.4.1. Haber Sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro 3,00 puntos
Categoría de plata 1,00 punto

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial. 0,50 puntos

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad 0,50 puntos

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (Máximo 4 felicitaciones), cada una 0,25 puntos

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1º Formación.

2º Antigüedad.

3º Otros méritos.

4º Titulaciones académicas.

Nº 852

CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión del día 29 de Septiembre de 2004 el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, sometido a información pública y resueltas las reclamaciones presentadas contra el mismo en sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 2004, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar íntegramente el texto del referido Reglamento, a efectos de su entrada en vigor;

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente reglamento se crea con el fin de seguir regulando y mejorando las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de los ciudadanos de Chiclana de la Frontera a través de las Asociaciones de Vecinos, de conformidad con lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2º. El Ayuntamiento a través de este reglamento pretende los siguientes objetivos, que actuarán como criterios reguladores:

- Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios y potenciar los cauces de participación.
- Facilitar y promover la participación de sus vecinos y entidades en la gestión municipal con respeto a las facultades de decisión correspondiente a los órganos municipales representativos.
- Hacer efectivos los derechos de los vecinos recogidos en el artículo 18 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de Medidas Para la Modernización del Gobierno Local.
- Fomentar la vida asociativa en la ciudad y sus barrios.
- Aproximar la gestión municipal a los vecinos.
- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios y núcleos de población del término municipal.
- Facilitar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos a los que se refiere este Reglamento.

Artículo 3º.

1.- El ámbito de aplicación del presente reglamento incluye a todos los ciudadanos, inscritos en padrón municipal de Chiclana y a las Entidades Ciudadanas cuyo domicilio social y ámbito de actuación estén ubicados en el Municipio.

2.- A estos efectos se consideran Entidades Ciudadanas a las Asociaciones, Federaciones, Uniones y cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de bases, constituidas para la defensa de intereses generales o sectoriales de los vecinos, y que estando previamente inscritas en el Registro General de Asociaciones y otros Registros Públicos, lo estén también en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Chiclana de la Frontera.

TÍTULO PRIMERO. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Artículo 4º. El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de los medios de comunicación social, y mediante la edición de publicaciones, Folletos y Bandos, la colocación de carteles, vallas publicitarias, tabloneros de anuncios y paneles informativos, proyección de videos, organización de actos informativos y cuantos otros medios consideren necesarios. También podrá recoger la opinión de los vecinos y sus asociaciones a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión.

Artículo 5º. Cuando el Ayuntamiento cuente con medios de comunicación propios, tales como revistas, periódicos, radio o televisión, éstos deberán dotarse de Consejos Asesores que garanticen la pluralidad, neutralidad y objetividad informativa. El nombramiento de cada Consejo Asesor corresponderá al Pleno Municipal, Consejo Rector del Organismo Autónomo o a la Junta General de la Sociedad Municipal que

ostente la titularidad del medio, en su caso.

Artículo 6º. Las normas, acuerdos y actuaciones municipales serán divulgadas para que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos y cumplir sus respectivas obligaciones. El Consejo Local de Participación Ciudadana informará y realizará el necesario seguimiento de dicha divulgación.

Artículo 7º. El Ayuntamiento informará a las asociaciones de vecinos de aquellas decisiones, proyectos y cualesquiera asunto que afecte de manera directa a sus respectivos barrios. El Consejo Local de Participación Ciudadana será el encargado de coordinar, informar y realizar el seguimiento del correcto proceso de información para que los vecinos puedan participar activamente aportando datos concretos, ideas y sugerencias sobre las cuestiones que les afecten más directamente.

Artículo 8º. En el Ayuntamiento funcionará un Servicio Municipal de Información y Atención al Ciudadano y un Registro de instancias, iniciativas, reclamaciones y quejas con las siguientes funciones:

- Las propias del Registro General.
- Canalizar toda la actividad relacionada con la publicidad a que se refiere el presente Título, así como el resto de información que el Ayuntamiento proporcione.
- Informar al público acerca de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos órganos y servicios dependientes del Ayuntamiento.
- Informar y asesorar sobre las convocatorias anuales de subvenciones hacia proyectos o programas para las asociaciones vecinales y otras entidades ciudadanas.

Artículo 9º.

1.- Las Sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de Medidas Para la Modernización del Gobierno Local.

Se facilitará la asistencia de todo el público interesado en conocer el desarrollo de las sesiones a través de los medios más adecuados. Los representantes de los medios de comunicación social tendrán acceso preferente y recibirán las máximas facilidades para el correcto desempeño de sus funciones.

2.- No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local, ni las Comisiones Informativas; sin perjuicio de que a las Comisiones Informativas puedan ser convocados por parte de la presidencia de las mismas, y a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, representantes de Asociaciones o Entidades Vecinales. La intervención, con voz pero sin voto, se limitará al punto concreto del orden del día de la convocatoria.

Artículo 10º. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones plenarias se trasladarán a los medios locales de comunicación social y se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Ayuntamiento dará publicidad resumida de todos los acuerdos del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y las Resoluciones del Alcalde y de los Concejales Delegados, utilizándose entre otros, los siguientes medios:

- Exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento
- Remisión a los medios de comunicación social
- Publicación en los Boletines Oficiales y en los medios de comunicación social cuando fuere preceptivo o así se acuerde.

Artículo 11º.

1.- Los ciudadanos tendrán acceso a información sobre las actuaciones municipales y sus antecedentes, cuando lo soliciten por escrito y acrediten un interés directo sobre los mismos. Este derecho estará limitado por el marco jurídico de aplicación y en especial, por la legislación en vigor en materia de protección de datos.

2.- Cuando la solicitud haga referencia a asuntos de la competencia de otras Administraciones Públicas, la Administración Local dará traslado de la petición e informará al peticionario.

3.- Las peticiones de información deberán ser contestadas en el plazo máximo de un mes. En caso contrario, la Administración Local estará obligada a dar razón de la demora y comunicar la misma al solicitante.

Artículo 12º. Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a todos los ciudadanos, las Federaciones, Confederaciones o uniones de Asociaciones de Vecinos, y aquellas Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, disfrutarán, siempre que lo soliciten expresamente de los siguientes derechos:

- Recibir en su domicilio social las convocatorias y órdenes del día de los Plenos y otros órganos colegiados del Ayuntamiento.
- Recibir en su domicilio social todas las publicaciones informativas, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento.
- Celebrar reuniones informativas con Concejales Delegados del Alcalde sobre asuntos de su competencia, previa petición por escrito y en el plazo máximo de veinte días tras la presentación de la misma.
- Aquellos otros derechos que se desarrollen en el presente Reglamento o sean establecidos en el seno del Consejo Local de Participación Ciudadana.

Artículo 13º. La Oficina de Atención al Ciudadano deberá entenderse como un servicio básico al ciudadano capaz de dar respuesta de una forma correcta y eficaz a las demandas de los ciudadanos y de las Entidades Ciudadanas.

TÍTULO SEGUNDO. DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS

Artículo 14º. De acuerdo con sus recursos presupuestarios, la normativa municipal en materia de subvenciones que tenga el Ayuntamiento aprobada y el marco jurídico de aplicación, el Ayuntamiento subvencionará económicamente los gastos de organización de las actividades de defensa de intereses generales o sectoriales de las organizaciones vecinales. El presupuesto municipal incluirá la consignación concreta y adecuada destinada a tal fin.

Artículo 15º. Las Asociaciones de Vecinos podrán hacer uso de las instalaciones municipales, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y en coordinación con la programación o planificación general que realice cada delegación municipal.

Artículo 16º. El Ayuntamiento continuará impulsando la creación y mejora de los locales socio-culturales de barrio procurando a un reparto territorial equitativo de dichos equipamientos. Los centros cívicos, centros de barrio, casas de cultura, centros sociales y otras dotaciones similares dependientes del Ayuntamiento, colaborarán con

las Entidades Vecinales existentes en el barrio o en el ámbito del equipamiento.

Artículo 17º.

1.- Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2.- Podrán obtener la inscripción en este Registro todas aquellas cuyo objetivo sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio, sin ánimo de lucro y cuyo funcionamiento interno sea democrático, y que estén inscritos en el registro provincial de asociaciones existente en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

3.- Estos registros tienen por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del Asociacionismo Vecinal.

Artículo 18º.

1.- El Registro Municipal de Asociaciones dependerá de la Secretaría General del Ayuntamiento. No obstante, podrá delegarse por el titular de la Secretaría la custodia y llevanza de dicho Registro en un Funcionario adscrito a la Delegación de Participación Ciudadana.

2.- Los datos del Registro Municipal de Asociaciones serán públicos.

3.- Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes documentos:

- Estatutos de la asociación.
- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros registros públicos.
- Nombre de las personas que ocupen cargos directivos.
- Domicilio social.
- Presupuesto del año en curso.
- Programa de actividades del año en curso.
- Certificación del número de socios.
- Código de Identificación Fiscal.

Artículo 19º.

1.- En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, salvo que este hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la entidad su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

2.- El incumplimiento de estas obligaciones y requisitos dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la entidad en el registro.

3.- Las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicará en el mes de enero de cada año.

Artículo 20º. Reconocimiento de Utilidad Pública Municipal. Las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones podrán ser declaradas por el Ayuntamiento como entidades de utilidad pública municipal, cuando su objeto social y las actividades que realicen tengan un carácter complementario con respecto a las competencias municipales previstas en las leyes, y desarrollen una continuada actuación para fomentar el asociacionismo del ciudadano y su participación en los asuntos de interés público.

Artículo 21º. El procedimiento para que las entidades ciudadanas sean reconocidas por el Ayuntamiento de utilidad pública municipal se iniciará a instancia de las entidades mediante solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia y al que se adjuntará como mínimo, la siguiente documentación:

- Exposición de motivos que aconsejen el reconocimiento de la entidad como de utilidad pública municipal.
- Datos actualizados de la entidad, si hubiese modificaciones en relación a los que contenga el Registro Municipal de Asociaciones.
- Memoria de las actividades realizadas durante los dos años anteriores a la petición.
- Documentos y testimonios que puedan avalar la declaración de utilidad pública municipal de la entidad.

Artículo 22º. Resolución de la petición. Con la petición y documentación aportada, previos los informes que se estimen necesarios, la Alcaldía-Presidencia propiamente o por delegación podrá dictar Resolución relativa al reconocimiento a fin de que resuelva lo que proceda.

El reconocimiento de una federación, confederación, unión o de cualquier otra forma de agrupación de asociaciones de base no supone el reconocimiento simultáneo de todas las entidades que la integran.

Artículo 23º. Los criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de una entidad ciudadana como de utilidad pública municipal serán los siguientes:

- Interés público social para los ciudadanos de Chiclana de la Frontera.
- Grado de implantación y proyección social de la entidad en su ámbito de actuación y grado de participación de los ciudadanos en sus actividades.
- Objeto social de la entidad, actividades realizadas y consolidación en el tiempo de dichas actividades.
- Declaraciones de utilidad pública llevadas a cabo, por la Administración del Estado o de la Junta de Andalucía.

Artículo 24º. El reconocimiento de las entidades ciudadanas como de utilidad pública municipal, confiere los siguientes derechos:

- La utilización de la mención 'de utilidad pública municipal' en todos sus documentos.
- Aquellos otros que se determinen previo informe del Consejo Local de Participación Ciudadana.

Artículo 25º. El reconocimiento de utilidad pública municipal podrá ser revisado en cualquier momento por el Órgano Municipal que la declaró, pudiendo ser retirado tal reconocimiento por no ajustarse su actividad a los criterios fundamentales en los que se basó el reconocimiento de utilidad pública.

TÍTULO TERCERO. ÓRGANOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Consejos Sectoriales y Consejo Local de participación Ciudadana.

Consejos Sectoriales.

Artículo 26º.

1.- Para cada uno de los sectores o áreas de la actividad municipal se podrán constituir Consejos Sectoriales.

2.- La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, bien dentro del texto del correspondiente Reglamento regulador o como acuerdo específico al respecto.

3.- En todo caso, cada Consejo estará presidido bien por la Alcaldía-Presidencia o bien por otro miembro de la Corporación en el que la Alcaldía delegue o nombrado y separado libremente por ésta, que actuará como enlace entre la Corporación y el propio Consejo.

Artículo 27º. Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información, control y propuesta de la gestión municipal, referida a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencias, y cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Artículo 28º. Son funciones de los Consejos Sectoriales:

- a) Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias y quejas al Ayuntamiento, para ser discutidas en las Comisiones Informativas Municipales correspondientes.
- b) Analizar el Programa anual de actuación y el presupuesto del departamento correspondiente
- c) Ser informado de las decisiones que se tomen en la administración local respecto a aquellos temas de interés para su sector.
- d) Recibir información de los asuntos tratados en los organismos autónomos y sociedades dependientes del Ayuntamiento.

Consejo Local de Participación Ciudadana.

Artículo 29º. Con el fin de desarrollar los objetivos de participación, se constituirá el Consejo Local de Participación Ciudadana, órgano de participación de naturaleza consultiva y asesora. El Consejo deberá contribuir a suscitar la participación directa de los ciudadanos en la vida municipal, para lo cual se le atribuyen funciones de consulta, asesoramiento, emisión de informes no vinculantes y formulación de propuestas sobre asuntos de interés y competencia municipal encaminados a mejorar los cauces de participación ciudadana existentes.

Artículo 30º. Competencias del Consejo Local de Participación Ciudadana:

- 1.- Coordinar las peticiones e iniciativas de las organizaciones vecinales en el término municipal. Para ello, deberá coordinar la estructura existente del movimiento vecinal, y unificar las propuestas, peticiones e iniciativas que emanen de cada federación, confederación, zona o distrito, o cualquier otra forma de unión de entidades vecinales.
- 2.- Fomentar la celebración de jornadas, encuentros, seminarios, etc., entre todas las entidades de la ciudad, con la finalidad de potenciar la participación ciudadana.
- 3.- Hacer el seguimiento de la gestión municipal de la ciudad.
- 4.- Conocer el plan anual de inversiones y el presupuesto anual.
- 5.- El Consejo Local de Participación Ciudadana será el encargado de coordinar, informar y realizar el seguimiento del correcto proceso de información para que los vecinos puedan participar activamente aportando datos concretos, ideas y sugerencias sobre las cuestiones que les afecten más directamente.
- 6.- Formular propuesta de desarrollo de las bases y criterios por los que se regularán las cuantías y el reparto de las subvenciones municipales a las entidades vecinales.

Artículo 31º. El Consejo Local de Participación Ciudadana se reunirá, con carácter ordinario una vez por trimestre y con carácter extraordinario, por convocatoria de su Presidente, debidamente motivada.

De cada reunión que se celebre se extenderá acta en la que consten los nombres de los miembros asistentes, los asuntos examinados y dictámenes emitidos y se remitirán a todos los componentes del consejo.

El régimen de sesiones y adopción de acuerdos del Consejo Local de Participación Ciudadana será el previsto con carácter general para los órganos colegiados en la legislación básica sobre régimen local y demás disposiciones concordantes.

Se podrán formar en el seno del Consejo de Participación Ciudadana las Comisiones del Estudio que se estimen necesarias.

Artículo 32º. El Consejo Local de Participación Ciudadana, como órgano coordinador de las entidades vecinales del municipio estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quién delegue.

Vicepresidente: El Concejales delegado de Participación Ciudadana.

Vocales:

- Un representante de cada grupo político de los representados en el Pleno de la Corporación.

- Dos representantes de cada una de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos con domicilio social en el término municipal de Chiclana de la Frontera.

Secretario: El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que lo será del Consejo, con voz y sin voto.

TÍTULO CUARTO. DE LA INICIATIVA CIUDADANA

Artículo 33º. La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación por la que los ciudadanos solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia e interés público municipal y sin ánimo de lucro, y aportando por ambas partes los medios necesarios, ya sean económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

Artículo 34º.

1.- Cualquier persona que represente a colectivos, entidades o asociaciones podrá plantear una iniciativa.

2.- Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento, se someterá a información pública durante un plazo de un mes, a no ser que por razones de urgencia debidamente motivada fuese aconsejable un plazo menor. El medio de publicación será el tablón de edictos del

Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- El Ayuntamiento, a través del órgano competente, deberá resolver en el plazo de otros meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se termine el plazo de exposición pública.

4.- No se admitirán las propuestas que defiendan intereses corporativos sobre grupos, que sean ajenas a los intereses generales, o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito.

5.- Con anterioridad a la toma de decisión correspondiente, el Ayuntamiento podrá solicitar aclaraciones complementarias al colectivo que ha formulado la propuesta.

6.- La decisión municipal sobre la iniciativa atenderá al interés público y a las aportaciones que realicen los ciudadanos.

Artículo 35°. En caso de que el Ayuntamiento apruebe la iniciativa ciudadana, hará pública la forma y el calendario con que se llevará a cabo.

TÍTULO QUINTO. LA CONSULTA POPULAR

Artículo 36°.

1.- De acuerdo con lo previsto en el Artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 2/2001 de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares en Andalucía, la Alcaldía, previo acuerdo por mayoría absoluta del Excmo. Ayuntamiento Pleno y con la autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular, aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local, que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, sin que su resultado vincule al Ayuntamiento.

2.- En ningún caso podrá someterse a consulta popular local asuntos cuando alguna de las opciones a escoger resulte contraria al Ordenamiento Jurídico. Así mismo, la consulta popular no podrá menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos del municipio de Chiclana de la Frontera.

3.- Quedan excluidas de la consulta popular las materias propias de la Hacienda Local.

Artículo 37°.

1.- La consulta popular en todo caso contemplará:

a) El derecho de todo ciudadano censado a ser consultado.

b) El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

2.- La consulta no podrá ser convocada ni tener lugar en el periodo que medie entre la convocatoria y la celebración de elecciones de Diputados y Senadores a Cortes Generales, al Parlamento de Andalucía, de los miembros de las Entidades Locales o de los Diputados del Parlamento Europeo o de un referéndum, cuando éstos se efectúen en el ámbito territorial del municipio de Chiclana de la Frontera.

3.- Cuando las elecciones o referéndum mencionados en el apartado anterior se convocaren con posterioridad a la convocatoria de una consulta popular local, ésta quedará automáticamente sin efecto, debiendo realizarse una nueva convocatoria tras la celebración de aquéllos.

4.- El asunto que dar origen a la celebración de la consulta, independientemente del resultado de la misma, no puede ser sometido a una nueva consulta durante el tiempo que reste a la Corporación Municipal.

Artículo 38°. Requisitos de la iniciativa y de la convocatoria.

1.- Iniciativa. La iniciación del procedimiento puede efectuarse por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo adoptado por mayoría simple a propuesta de un grupo municipal, o por la solicitud de un número de vecinos, suscrita por un número de firmas que, como mínimo sea igual a 3.650 más el 5 % de los habitantes que excedan de 50.000.

La solicitud ha de contener la identificación de los vecinos y su firma formalizada ante el Secretario de la Corporación y otro fedatario público.

Sólo pueden suscribir la solicitud los vecinos del municipio que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales.

Cuando el procedimiento se inicie mediante solicitud de los vecinos, éstos deberán designar en la misma un representante.

2.- Corresponde al Ayuntamiento realizar los sucesivos y restantes trámites pertinentes para la celebración de la consulta popular recogidos en la Ley 2/2001 de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares en Andalucía.

Artículo 39°. Obligaciones del Pleno en relación con los resultados de la Consulta Popular.

El resultado de la Consulta Popular deberá ser tratada en sesión plenaria extraordinaria de la Corporación que se celebrará en el plazo máximo de un mes después de realizada la misma.

TÍTULO SEXTO. DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS MUNICIPALES DE GOBIERNO.

Artículo 40°.

1.- Las Entidades Ciudadanas podrán realizar cualquier tipo de propuestas que estén relacionadas con asuntos que afecten a su barrio a la ciudad en general, éstas se realizarán por escrito a los efectos de que sean tratadas por el órgano competente.

2.- En ningún caso las propuestas podrán defender intereses corporativos o de grupo, incompatibles con los intereses generales.

Artículo 41°. Las entidades ciudadanas pueden intervenir con derecho a voz, y a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe, en las Comisiones Informativas Municipales, cuando en el Orden del Día figuren asuntos concretos que afecten a estos colectivos, solicitándolo previamente a la Alcaldía- Presidencia, y especificando la representación del colectivo a intervenir.

Artículo 42°. Cuando en el orden del día de la Junta de Gobierno Local se trate un tema que afecte a las Entidades Ciudadanas, podrá intervenir con derecho a voz un representante de la misma ante dicho órgano, antes de iniciarse oficialmente la sesión. Para poder intervenir, el representante designado por la Entidad Ciudadana, tendrá que solicitar dicha intervención por escrito ante la Secretaría General del Ayuntamiento, debiendo acreditar la representación que ostenta y debiendo especificar en el escrito el punto del Orden del Día a que se refiere, todo ello con anterioridad a la celebración de la sesión.

Artículo 43°.

1.- Cualquier Entidad o Asociación, Federación, Confederación o cualquier otro tipo de unión entre Asociaciones de Vecinos, podrá efectuar una exposición ante el Pleno en

relación con algún punto del Orden del Día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, debiendo solicitarlo a la Alcaldía-Presidencia antes de comenzar la sesión. Con la autorización de la Alcaldía y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde. Dicha exposición tendrá lugar con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día.

2.- Igualmente cualquiera de los colectivos relacionados con el apartado anterior podrá formular preguntas al Pleno de la Corporación, siempre y cuando se trate de temas concretos de interés municipal y una vez terminada la sesión del Pleno. Para ello deberá realizar la pregunta por escrito con dos días de antelación a la celebración de la sesión plenaria. La pregunta será leída por un representante de la entidad a la finalización del Pleno. Podrá ser contestado verbalmente, o por escrito en el plazo de los diez días siguientes. Corresponderá al Alcalde-Presidente ordenar y cerrar este turno.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. En todo lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la vigente legislación sobre Régimen Local y cuanta otra legislación estatal o autonómica de carácter sectorial afecte a los temas regulados por el mismo.

Segunda. Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento de Participación Ciudadana, se resolverán siempre de conformidad con lo establecido en la legislación a la que se ha hecho referencia en la disposición anterior y en los acuerdos municipales adoptados al respecto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, quedan derogados todas las disposiciones contenidas en el Reglamento de Participación Ciudadana de Chiclana de la Frontera, aprobado el 30 de Marzo de 1989.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplidos los trámites previstos en los artículos 49, 65 y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Chiclana de la Fra., a 21 de enero de 2005. EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo.: Fco. Javier López Fernández. **Nº 854**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: J.FALTAS 666/2004. Negociado: AG. De: MARIA TERESA LOPEZ CAMPILLO. Contra: MUNENH ALDECALDER DRIS.

D./DÑA. FERNANDO R. DIAZ MARTIN SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO NUMERO 6 DE ALGECIRAS.

DOY FE Y TESTIMONIO:

CEDULA DE CITACION

De orden de su S.Sª, y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por AMENAZAS, se cita a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el próximo día 12 DE ENERO DE 2005 A LAS 10:00H, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado si lo desean.

En todo caso, a la citación del imputado se acompañará copia de la querrela o de la denuncia presentada, quedando a su disposición, los autos, en Secretaría para su examen.

Se apercibe a las partes, testigos y peritos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa de 200 a 2000 euros y al acusado expresamente que su ausencia injustificada no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, salvo que se considere necesaria su declaración.

Se hace saber a los denunciados que residan fuera de la demarcación judicial que no tendrán obligación de concurrir al acto del juicio oral y que podrán dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime conveniente en su defensa así como apoderar a abogado o procurador que presente en dicho acto las alegaciones y pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se pone en su conocimiento que en el caso de no saber el idioma español, deberá hacerlo saber al Juzgado con al menos CINCO DIAS DE ANTELACION, para que el Juzgado le habilite un intérprete para auxiliarle en el acto del juicio.

En Algeciras, a dieciocho de noviembre de dos mil cuatro. EL/LA SECRETARIO

PERSONAS A CITAR: DENUNCIADO MUNENH ALDECALDER DRISS

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MUNENH ALDECALDER DRISS, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Algeciras a cuatro de enero de dos mil cinco. EL/LA SECRETARIO. Firmado. **Nº 379**

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS

EDICTO

Dª. MARIA DE LA LUZ CASTRO SUEIRO, Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE ALGECIRAS, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se

sigue Ejecución numero 185/2004, dimanante de autos núm. 108/04, en materia de Cantidad, a instancias de D. MICHEL RUDOLF SARZO contra 'OLMEDO CLIMATIZACIONES, S.L.', habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

'AUTO.- En Algeciras, a cinco de enero de dos mil cinco.- PARTE DISPOSITIVA.- Declarar al ejecutado 'OLMEDO CLIMATIZACIONES, S.L.' en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2025,37 euros de principal más 404 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. JUAN DE DIOS CAMACHO ORTEGA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.-'

Y para que sirva de notificación en forma a 'OLMEDO CLIMATIZACIONES, S.L.', cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Dado en Algeciras, a cinco de enero de dos mil cinco. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 880**

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO**

DOÑA MARÍA LUZ CASTRO SUEIRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE ALGECIRAS, (CÁDIZ),

HACE SABER: Que en los autos de Jura de Cuenta nº 140/04, seguidos en este Juzgado a instancias de D. José Carlos Morales Martín contra Fundación Familia Ocio y Naturaleza sobre cantidad, se ha acordado notificar a la ejecutada, por encontrarse en paradero desconocido, la Providencia recaída en fecha 12 de julio de 2004, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

'... Requierase a la deudora: Fundación Familia Ocio y Naturaleza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 LEC a fin de que en el plazo de diez días pague la suma de 1946,06 euros, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación.'

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Fundación Familia Ocio y Naturaleza que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Algeciras, a 19 de enero de 2005. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 881**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6
ALGECIRAS**

NOTIFICACION DE SENTENCIA

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de la instancia e instrucción núm. 6 de los de Algeciras y su partido en el Juicio de Faltas nº 618/04, ha dictado sentencia en fecha 14/12/04, cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente de responsabilidad penal por los hechos que dieron origen a las presentes actuaciones al denunciado JOSÉ MANUEL VARELA MURILLA, declarando las costas procesales de oficio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, que, en su caso, se presentará en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 790 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a JOSE MANUEL VARELA MURILLA, en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Algeciras a 13/01 /05. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. **Nº 885**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO DE CITACION**

En virtud de lo acordado en el expediente N.º: 1007/2003, a instancia de D/Dª. JOSE LUNA IZQUIERDO contra ELODA SERVICIOS, S.L., se cita a ésta última a fin de que el próximo día 29 de MARZO de 2005 a las 09:30 horas de la mañana comparezca en este Juzgado sito en c/ Caribe, s/n. -Edificio Juzgados- Avda. Tomás García Figueras, entrada posterior frente a aparcamientos, para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba. Se le cita, asimismo para prueba de confesión pudiendo ser tenido por confeso en la sentencia. Estando a su disposición copia de la demanda y advirtiéndole que su incomparecencia no suspenderá dichos actos parándole los perjuicios a que hubiese lugar en derecho. Las siguientes comunicaciones salvo sentencia, autos o emplazamientos se harán en estrados.

En Jerez de la Frontera, a veinte de enero de dos mil cinco. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 886**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 20
MADRID**

EDICTO. Cedula de NOTIFICACION

Nº AUTOS: DEM 137 /2003. D./Dª. MARÍA DOLORES. CARRASCOSA BERMEJO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 20 de MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 106/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dª. NURIA NIEVA FÉLIX contra la empresa FONEDEST ENGLISH SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN cuya parte dispositiva se acompaña.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a FONEDEST ENGLISH SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En MADRID a diecisiete de enero de dos mil cinco. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

DILIGENCIA.- En MADRID a diecisiete de enero de dos mil cinco.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a S.Sª. acompañando propuesta de auto. Doy fe

PROPUESTA DEL SECRETARIO JUDICIAL D./Dª. MARÍA DOLORES. CARRASCOSA BERMEJO

AUTO

En MADRID, a diecisiete de enero de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D./Dª. NURIA NIEVA FÉLIX y de otra como demandada/s FONEDEST ENGLISH SL, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 26-6-03 para cubrir un total de 571,73 euros en concepto de principal.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s FONEDEST ENGLISH SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 571,73 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el art. 274-5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad, doy fe.

CONFORME

ILMO/A. SR/A. MAGISTRADO. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L. doy fe. **Nº 887**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Apartado de Correos: 331

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION: Anual 88,59 euros. Semestral 46,06 euros. Trimestral 23,03 euros.

INSERCIÓNES: (Previo Pago) Carácter 0,085 euros (IVA no incl.).

PUBLICACION: Diaria, excepto festivos.

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos 0,88 euros